



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**Primera Parte de la Sesión
Ordinaria de la Asamblea
Parlamentaria del Consejo
de Europa**

Estrasburgo, Francia

21 al 25 de enero de 2019



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Serie Europa

N° 1



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

Estrasburgo, Francia
21-25 de enero de 2019

Serie: Europa

N° 1



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Estrasburgo, Francia
21 al 25 de enero de 2019

ÍNDICE

I. Información General.	5
II. Proyecto de Orden del Día.	11
III. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos.	21
IV. El Consejo de Europa.	29
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.	31
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	32
• Sra. Liliane Maury Pasquier, Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE).	35
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.	37
• Presidentes de los Grupos Políticos.	38
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria.	39
V. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República).	41
• Actualización de las Directrices para Garantizar Referéndums Justos en los Estados Miembros del Consejo de Europa.	43
• Sergei Magnitsky y más Allá – Lucha contra la Impunidad Mediante Sanciones Específicas.	48
• Compatibilidad de la <i>Sharia</i> (ley islámica) con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. ¿Los Estados Parte de la Convención Pueden ser Signatarios de la “Declaración de El Cairo”?	53
• La Libertad de Medios de Comunicación como Condición para las Elecciones Democráticas.	58
• Los Medios de Comunicación de Servicio Público en el Contexto de la Desinformación y la Propaganda.	65
• Gobernanza de Internet y Derechos Humanos	70
• La Discriminación en el Acceso al Empleo.	78
• Por una Fuerza Laboral Inclusiva de la Discapacidad.	82
• Promover los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales.	86



<ul style="list-style-type: none">• La Pérdida de la Nacionalidad como Medida para Combatir el Terrorismo: ¿un Enfoque Compatible con los Derechos Humanos?	89
<ul style="list-style-type: none">• Mejorar el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT, por sus siglas en inglés): Fortalecer el Papel de la Asamblea Parlamentaria y los Parlamentos Nacionales.	94
VI. Ficha Técnica de la República Francesa.	99
VII. Ficha Técnica de México.	111



Información General





INFORMACIÓN GENERAL

OFICINA DE ENLACE DE MÉXICO EN ESTRASBURGO**Misión de México en Estrasburgo**

Titular de la Oficina: Pendiente.

Observadora Alterna: Consejera María Noemí Hernández.

Dirección: Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

Twitter: @ofiMexEst

EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA

Embajador Juan Manuel Gómez Robledo.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 – 13:00 y
14:30 -18:00 hrs.

Dirección: 9 rue de Longchamp, Paris.
75116, Francia.

Tel. 01 53 70 27 70

Fax. 01 47 55 65 29

Correo electrónico: embfrancia@sre.gob.mx

Twitter: @EmbaMexFra

**SEDE DE LA REUNIÓN**

Dirección: Palais de l'Europe
F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia



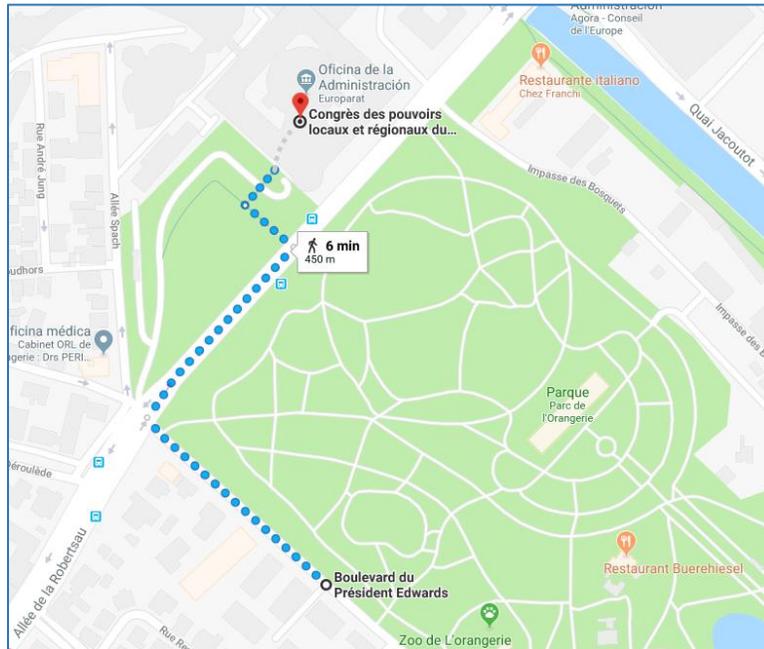
Diferencia de Horario: +7 horas en horario de verano.

TIPO DE CAMBIO¹

1.00 euro (EUR) = 22.05 pesos mexicano (MXN).
 1.00 peso mexicano (MXN) = 0.046 Euros (EUR).

MAPA

De la Misión de México en Estrasburgo a la Sede del Consejo de Europa.



PRONÓSTICO DEL CLIMA PARA ESTRASBURGO, FRANCIA²

DO. 20/01	LU. 21/01	MA. 22/01	MI. 23/01	JU. 24/01	VI. 25/01	SÁ. 26/01
3° /-3°	2° /-3°	3° /-3°	3° /-1°	3° /0°	4° /-1°	3° /-1°
Intervalos de nubes y sol	Nublado	Sol parcial	Incremento de nubosidad	Nublado, algunas neviscas	Nubosidad variable	Nubosidad variable
Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°	Media histórica 4°/-2°

¹ Banco de México. Consultado el 14 de enero de 2019 en: <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiarior/>

² AccuWeather. Consultado el 14 de enero de 2019 en: <https://www.accuweather.com/es/fr/strasbourg/131836/january-weather/131836>

VOLTAJE:

- Voltaje: 230 V (en Estados Unidos es de 110 V).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Clavijas: tipo E.



Se requiere adaptador y convertidor de voltaje.

NOTAS SOBRE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Comportamientos sociales:

Los franceses tienen una amplia gama de valores. Aprecian su cultura, historia, idioma y gastronomía. Han sido orgullosos pioneros en áreas como la indumentaria, la cocina, la vinatería y la arquitectura. Son personas elegantes que tienen reglas establecidas para relacionarse con sus amigos, así como con personas que conocen poco.³

Saludo: El saludo es formal, con un ligero apretón de manos y una sonrisa. Los amigos se saludan con dos besos alternados en cada mejilla, tanto hombres como mujeres.

Puntualidad: Las primeras impresiones son de gran importancia para los franceses, es por eso que se debe procurar llegar antes de la hora acordada. Las reuniones de trabajo se agendan con dos semanas de anticipación. Si existe algún retraso o imprevisto, se debe informar inmediatamente.

Reuniones de trabajo: Las reuniones en Francia se distinguen por llevarse a cabo de manera ordenada, educada y profesional. Los temas se abordan rápidamente,

³ Kwinessential. "France Language, Culture, Customs and Etiquette", 2015. [Fecha de Consulta: 12 de abril de 2016]. Disponible en: <http://www.kwintessential.co.uk/resources/global-etiquette/france-country-profile.html>.

NOTA: Esta nota de protocolo es una guía básica, no refleja necesariamente a todas las regiones del país indicado.

sin embargo, la toma de decisiones suele demorarse, por lo que la paciencia es importante para los franceses.⁴ En ocasiones, los acuerdos llegan a ser extremadamente minuciosos en los puntos a tratar.

La agenda se sigue al pie de la letra y con un formato establecido. En la mayoría de los casos, optan por debatir de manera controlada con el fin de resumir, coordinar y aclarar cualquier punto.

Se recomienda al menos aprender algunas frases específicas en el idioma francés ya que es algo que valoran. Muchos de ellos conocen el idioma inglés, sin embargo, no les gusta hablarlo por lo que posiblemente exista la necesidad de contratar algún intérprete.

Vestimenta: La sociedad es muy orgullosa de su moda por lo que se recomienda vestirse bien todo el tiempo. Los hombres utilizan traje completo con camisa y corbata; las mujeres usan traje sastre y vestidos elegantes en colores claros. Se recomienda no quitarse el saco en las oficinas.⁵

Regalos: Si se obsequia algo, debe cuidarse que sea de buena calidad y con una envoltura elegante. Estos se abren en el momento. No es recomendable regalar lirios o crisantemos, ya que estos se usan en los funerales.⁶

Temas de Género: Las mujeres han adquirido respeto en altos cargos y son bien aceptadas durante las negociaciones.

⁴ Guía de Cultura. Commisceo-Global. [Fecha de Consulta: 12 de abril de 2016]. Disponible en <<http://www.commisceo-global.com/country-guides/france-guide> >

⁵ Ediplomat France Cultural and Etiquette. Fecha de Consulta: 12 de abril de 2016. Disponible en <http://www.ediplomat.com/np/cultural_etiquette/ce_fr.htm >

⁶ Ediplomat France Cultural and Etiquette. Fecha de Consulta: 12 de abril de 2016]. Disponible en <http://www.ediplomat.com/np/cultural_etiquette/ce_fr.htm >



Proyecto de Orden del Día







Doc. 14785

14 de enero de 2019

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA
(21 al 25 de enero de 2019)**

Proyecto de Agenda⁷

LUNES 21 DE ENERO DE 2019

Sesión No. 1 (11:30-13.00)

1. Apertura de la Sesión Parcial

1.1. Revisión de acreditaciones

1.2. Elección del Presidente de la Asamblea

1.3. Elección del Vicepresidente de la Asamblea

1.4. Nombramiento de miembros de las Comisiones

1.5. Solicitud (es) de debate de asuntos de actualidad o de debate de procedimiento urgente

1.5.1. Debate de urgente procedimiento: “La Agresión Abierta Rusa contra Ucrania”: Interrupción en el Proceso de Paz y una Amenaza para la Seguridad Europea”.

1.5.2. Debate de procedimiento urgente: “El Empeoramiento de la Situación de los Políticos de la Oposición en Turquía: ¿Qué Hacer para Proteger sus Derechos Fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa?”

1.6. Aprobación de la Agenda

1.7. Aprobación de las Actas de la Comisión Permanente (Helsinki, 23 de noviembre de 2018)

2. Debate

2.1. Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente

⁷ Elaborado por el Buró de la Asamblea el 14 de diciembre de 2018.
Las modificaciones posteriores se indican en gris.

- Presentado por:
 - Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido, EC), Relator AS/Bur (Doc.)

2.2. Observación de la elección presidencial en Georgia (28 de octubre y noviembre de 2018)

- Presentado por:
 - Sr. Andrej HUNKO (Alemania, UEL), Relator AS/Bur (Doc. 14784)

2.3. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Armenia (9 de diciembre de 2018)

- Presentado por:
 - Sr. Alexander POCIEJ (Polonia, EPP/CD), Relator AS/Bur (Doc.)

❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 21 de enero, 10:00)

Sesión No. 2 (15:00-19:00)

3. Discurso (*continuación*)

3.1. Avance del Informe del Buró y la Comisión Permanente

3.2. Observación de la elección presidencial en Georgia (28 de octubre y 28 de noviembre de 2018)

3.3. Observación de la elección parlamentaria anticipada en Armenia (9 de diciembre de 2018)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 21 de enero, 10:00)
- ❖ [posiblemente] Votación

4. Debate

4.1. Debate Libre

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: Lunes 21 de enero, 12:00)

MARTES 22 DE ENERO DE 2019

Sesión No. 3 (10:00-13:00)

5. Elecciones (10:00-13:00)

5.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Lista de candidatos respecto a:
 - Italia y Suecia (Doc. 14776, Doc. 14663)

6. Debate

6.1. Actualización de las directrices para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa

- Presentado por:
 - Dame Cheryl GILLAN (Reino Unido, EC), Relatora AS/Pol (Doc. 14791)
 - Declaración por:
 - Sr. Gianni BUQUICCHIO, Presidente de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 21 de enero, 18:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 21 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de Proyecto de Resolución (Doc. 14791)

7. Discurso (12:00-13:00)

7.1. Comunicación del Comité de Ministros

- Presentado por:
 - Sr. Timo SOINI, Ministro de Asuntos Exteriores de Finlandia, Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa
- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 21 de enero, 18:00)
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite para presentación: lunes 14 de enero, 11:30)

Sesión No. 4 (15:30-20:00)

8. Elección (continuación) (15:30-17:00)

8.1. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

9. Discurso (15:30-16:30)

9.1. Comunicación del Secretaría General del Consejo de Europa

- Presentado por:
 - Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa

❖ Preguntas

10. Debate

10.1. Sergei Magnitsky y más allá – Lucha contra la impunidad mediante sanciones específicas

- Presentado por:
 - Sr. Donald ANDERSON (Reino Unido, SOC), Relator AS/Jur (Doc.14661)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 22 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 21 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14461)

11. Debate

11.1. Compatibilidad de la *sharia* (ley islámica) con el Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿Los Estados Partes del Convenio pueden ser signatarios de la “Declaración de El Cairo”?

- Presentado por:
 - Sr. Antonio GUTIÉRREZ (España, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 14787)
 - Sra. Maryvonne BLONDIN (France, SOC), Relatora de opinión AS/Pol (Doc.)
 - Sr. Johan NISSINEN (Suecia, EC), Relator para opinión AS/Cult (Doc.)
 - Sr. Manuel TORNARE (Suecia, SOC), Relator de opinión AS/Ega (Doc.)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 22 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 21 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de Proyecto de Resolución (Doc. 14787)

MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 2019

Sesión No. 5 (10:00-13:00)

12. [Posibilidad de 2ª Ronda] Elecciones (10:00-13:00)

12.1. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

13. Debate Conjunto

13.1. La Libertad de Prensa como Condición para las Elecciones Democráticas.

- Presentado por:
 - Sra. Gülsün BILGEHAN (Turquía), Relatora AS/Cult (Doc.14669)
 - Sra. Olena SOTNYK (Ucrania, ALDE), Relatora de opinión AS/Pol (Doc.)

13.2. Los Medios de Comunicación de Servicio Público en el Contexto de la Desinformación y la Propaganda

- Presentado por:
 - Sr. Petri HONKONEN (Finlandia, ALDE), Relator AS/Cult (Doc. 14780)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 22 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 22 de enero, 10:30)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14669)
- ❖ Votación de Proyecto de Resolución (Doc. 14780)

14. Discurso (12:00-13:00)

14.1. Sr. Sauli NINISTÖ, Presidente de Finlandia

Discurso (12:00-12:20)

Preguntas y respuestas (12:20-13:00)

- ❖ Preguntas

Discurso

Sr. Ditmir BUSHATI, Ministro de Asuntos Exteriores de Albania y Europa

Sesión No. 6 (15:30-20:00)

15. [Posibilidad de 2ª Ronda] Elección (continuación) (15:30-17:00)

15.1. Jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos

16. Discurso

16.1. Gobernanza de Internet y Derechos Humanos

- Presentado por:
 - Sr. Andres HERKEL (Estonia, EPP/CD), Relator AS/Cult (Doc. 14789)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 23 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 22 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y Proyecto de Recomendación (Doc. 14789)

17. Debate conjunto

17.1. La Discriminación en el Acceso al Empleo.

- Presentado por:
 - Sr. Damien THIÉRY (Bélgica, ALDE), Relator AS/Ega (Doc. 14666)

17.2. Por una Fuerza Laboral Inclusiva que Considere la Discapacidad

- Presentado por:
 - Sr. Adão SILV (Portugal, EPP/CD), Relator AS/Ega (Doc. 14665)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 23 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 22 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14666)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14665)

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

Sesión No. 7 (10:00-12:00)

18. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento urgente o debate sobre asuntos de actualidad⁸

Sesión No. 8 (15:30-20:00)

⁸ Sujeto a una decisión de la Asamblea.

19. Discurso

19.1. El avance del procedimiento de supervisión de la Asamblea (enero de 2018) y la revisión periódica del cumplimiento de las obligaciones por parte de Islandia e Italia.

- Presentado por:
 - Sr. Roger GALE, (Reino Unido, EC) Relator AS/Mon (Doc. 14792 Parte 1, Doc. 14792 Parte 2 (IS), Doc. 14792 Parte 3 (IT))
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 23 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14792 Parte1)

20. Debate

20.1. Promover los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales

- Presentado por:
 - Sr. Viorel Riceard BADEA (Rumania, EPP/CD), Relator AS/Ega (Doc.14779)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 12:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 23 de enero, 16:00)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14779)

VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

Sesión No. 9 (10:00-13:00)

21. Debate

21.1. La Pérdida de la Nacionalidad como Medida de Lucha contra el Terrorismo: ¿un enfoque compatible con los derechos humanos?

- Presentado por:
 - Sr. Tineke STRIK (Países Bajos, SOC), Relatora AS/Jur (Doc. 14790)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 24 de enero, 10:30)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 14790)

22. Debate



22.1. Mejorar el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT, por sus siglas en inglés): Fortalecer el Papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales

- Presentado por:
 - Sr. Damir ARNAUT (Bosnia y Herzegovina, EPP/CD), Relator AS/Jur (Doc. 14788)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 19:00)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 24 de enero, 10:30)
- ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 14788)

23. Informe de Avances

23.1. Informe de avance del Buró y la Comisión Permanente (continuación)

24. Constitución de una Comisión Permanente

25. Clausura de la Sesión Parcial



Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos





Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire



COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE

Proyecto de Programa de las Reuniones de Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos

Primera Parte de la Sesión de 2019:
21 al 25 de enero
8/01/2019 versión

DOMINGO 20 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idioma
14:30-18:00	Seminario de Introducción para los nuevos miembros de las delegaciones nacionales de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	10	Inglés/francés/ Italiano/alemán
15:00-17:30	Reunión de la Comisión Presidencial	17	Sólo inglés

LUNES 21 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de la Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa: Seminario para los nuevos miembros del Grupo	10	Sin interpretación
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres- Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes	11	Inglés/ francés
9:30-11:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30-11:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30-11:30	Grupo de los Demócratas Libres	6	Inglés/ francés/ italiano
9:30-11:30	Grupo de los Conservadores Europeos	8	
9:30-11:30	Grupo Socialistas, Demócratas y Verdes	9	
9:30-11:30	Grupo de la Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa	10	
10:00-11:30	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	Inglés / francés
11:30	*** SESIÓN DE LA ASAMBLEA ***		
14:00-15:00	Comisión de Igualdad y No Discriminación	3	
14:00-15:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	

15:15-17:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
15:15-17:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
15:15-17:00	Grupo de los Demócratas Libres	6	Inglés/ francés/ italiano
15:15-17:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
15:15-17:00	Grupo Socialista, Demócratas y Verdes	9	
15:15-17:00	Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa	10	
17:00-19:00	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA ***		

MARTES 22 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Audiencia sobre la "Violencia contra las mujeres en la política" organizada por la Comisión de Igualdad y No Discriminación y la Red Parlamentaria de Mujeres Libres de Violencia	3	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
10:00	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA ***		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Reglamento de Procedimiento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
15:00-15:15	Subcomisión sobre el Medio Oriente y el Mundo Árabe de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	Inglés/ francés
15:15-15:30	Subcomisión de Relaciones Exteriores de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	Inglés/francés
15:30	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA ***		

MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30-10:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30-10:00	Grupo de los Demócratas Libres	6	Inglés/ francés/ italiano
8:30-10:00	Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes	9	
8:30-10:00	Grupo de la Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa	10	
9:00-10:00	Grupo de Conservadores Europeos	8	
10:00	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA***		
14:00-15:30	Comisión de Igualdad y No Discriminación	3	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-14:45	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	
14:00-14:45	Subcomisión de Integración de la Comisión de Migración, Refugiados y de Personas Desplazadas	8	Inglés/francés
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:10	Subcomisión de Inteligencia Artificial y Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	Inglés/francés
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:10-14:20	Subcomisión de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	Inglés/francés
14:20-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	Inglés/francés
14:45-15:30	Comisión de Reglamento de Procedimiento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	5	
14:45-15:30	Subcomisión de Diásporas de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	Inglés/francés
15:30	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA***		

17:30-19:00	Reunión de Presidentes y miembros de las Comisiones ad hoc para la Observación de las Elecciones	8	Inglés/ francés
-------------	--	---	-----------------

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Igualdad y No Discriminación	3	
8:30-10:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
8:30-8:45	Subcomisión del Premio Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	Inglés/francés
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-8:40	Comisión de Elección de Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	10	Inglés/francés
8:30-9:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
8:40-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:45-9:00	Subcomisión de Salud Pública y Desarrollo Sostenible de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	Inglés/francés
9:00-10:00	Subcomisión de Niñez de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	Inglés/francés
9:15-10:00	Subcomisión de Refugiados y Niños Migrantes y Jóvenes de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	Inglés/francés
9:30-10:00	Subcomisión sobre Conflictos entre los Estados miembros del Consejo de Europa de la Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	Inglés/francés
10:00	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA***		
12:00-13:00	Comisión Conjunta	5	
14:00-15:30	Comisión de Igualdad y No Discriminación	3	
14:00-14:30	Subcomisión de Cultura, Diversidad y Patrimonio de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	Inglés/francés

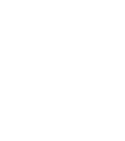


14:00-14:15	Subcomisión de la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible	7	Inglés/francés
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:15-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud, y Desarrollo Sostenible	7	
14:30-15:00	Subcomisión de Medios de Comunicación y de Sociedad de la Información de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	Inglés/francés
15:00-15:30	Subcomisión de Educación, Jóvenes y Deportes de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	Inglés/francés
16:30	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA***		

20:00	Reunión del Comité Presidencial	Estrasburgo	Sólo inglés
-------	---------------------------------	-------------	-------------

VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00-13:00	***SESIÓN DE LA ASAMBLEA***		





El Consejo de Europa







<p>Origen El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE? Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatuarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 	
<p>Países Miembros¹⁰ (47)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<p>Idiomas Oficiales¹¹ Inglés y francés</p>	<p>Sede Estrasburgo, Francia</p>
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sra. Liliane Maury Pasquier Electa en enero de 2018.</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>	

⁹ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

¹⁰ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

¹¹ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán, italiano, y ruso.

EL CONSEJO DE EUROPA¹²

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.¹³

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

¹² Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

¹³ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Alexander Lukashenko es presidente desde 1994.

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros.

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 47 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Finlandia, hasta mayo de 2019.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 648 miembros (324 representantes y 324 suplentes).¹⁴ Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa; Grupo de la Izquierda Unitaria Europea; y Grupo de los Demócratas Libres. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal

¹⁴ Datos al 15 de enero de 2019. http://website-pace.net/en_GB/web/apce/how-it-works



Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



Sra. Liliane Maury Pasquier
Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)

Actividades Parlamentarias

- Miembro del Consejo de Estados (Cámara Alta) del Parlamento suizo desde 2007.
- Presidenta de la Delegación suiza ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 2011 a 2013.
- Presidenta del Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes, desde enero de 2018.
- Presidenta de la Comisión de Normas de Procedimiento, Inmunidades y Asuntos Institucionales de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, desde 2016.
- Miembro y Expresidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.
- Miembro de la Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social del Consejo de Estados del Parlamento suizo, de 2013 al 2015.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores y Presidenta de la Delegación para las Relaciones del Parlamento suizo ante el Parlamento francés, de 2009 al 2011.
- Consejera del Consejo Nacional del Parlamento suizo, de 1995 a 2007, donde se desempeñó en los siguientes cargos:
 - Presidenta del Consejo y la Asamblea Federal en Berna, Suiza, en 2002.
 - Miembro de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social;
 - Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores, en Berna, Suiza.
- Miembro del Gran Consejo del Parlamento Cantonal, de 1993 a 1996, desempeñándose como:
 - Miembro de las Comisiones de Planeación, Salud y Medio Ambiente en Ginebra, Suiza.
- Consejera Municipal del Parlamento Local, en Veyrier, Ginebra, Suiza, de 1983 a 1991, donde se desempeñó los siguientes cargos:
 - Presidenta del Consejo Municipal en 1989 y 1990.
 - Miembro de las Comisiones de Planificación Urbana, Juventud y Presupuesto.

Actividades Profesionales

- Partera independiente desde 1989.
- Presidenta de la Federación suiza de Parteras, en Berna, Suiza, de 2009 al 2013.



Partido Político: Partido Socialista en el Parlamento de Suiza.

Estudios:

- Título de partera desde 1988, ejerciendo su profesión hasta 2016.

Fecha y lugar de nacimiento: 16 de diciembre de 1956 en Ginebra, Suiza.

Twitter: @PACE_President



ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Preside	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	Sra. Ria OOMEN-RUIJTEN (Países Bajos, Grupo del Partido Popular Europeo)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	Sra. Thorhildur Sunna ÆVARSDÓTTIR (Islandia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	Sra. Doris FIALA (Suiza, Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	Sra. María Concepción de SANTA ANA (España, Grupo del Partido Popular Europeo)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	Sra. Elvira KOVÁCS (Serbia, Grupo del Partido Popular Europeo)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	Sr. Roger GALE (Reino Unido, Grupos de los Conservadores Europeos)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales. 	Sra. Petra SUTTER (Bélgica, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes)	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	Sr. Valeriu GHILETCHI (República de Moldova, Grupo del Partido Popular Europeo).	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes 	 Sra. Liliane Maury PASQUIER (Suiza) (Presidenta en funciones)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo del Partido Popular Europeo 	 Sra. Stella KYRIAKIDES (Chipre)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo de la Alianza de Demócratas y Liberales por Europa 	 Sr. Hendrik DAEMS (Bélgica)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo de los Conservadores Europeos 	 Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea 	 Sr. Tiny KOX (Países Bajos)

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea (previa inscripción en la lista de oradores), pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado; de manera previa hay que consultar a las comisiones si aceptarían la participación de los miembros de la delegación observadora. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

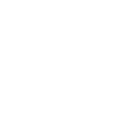
En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).





Documentos de Trabajo





Doc. 14791

7 de enero de 2019

Actualización de directrices para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa

Informe¹⁵

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relatora: Sra. Cheryl GILLAN, Reino Unido, Grupo de Conservadores Europeos.

Resumen

Recordando que, en algunos países, los referéndums recientes han suscitado preocupaciones sobre el proceso y/o la imparcialidad del resultado, el informe subraya que los referéndums deben inscribirse en el proceso de la democracia representativa y no deben ser utilizados por el ejecutivo para anular los propósitos del parlamento o estar destinados a eludir controles y equilibrios normales. Al respecto, recomienda tres tipos de cambios:

- el Código de Buenas Prácticas sobre Referéndums de la Comisión de Venecia, adoptado en 2007, debe actualizarse para tener en cuenta los cambios derivados del crecimiento de Internet y las redes sociales, así como para reflejar la importancia de garantizar que los electores dispongan de información de calidad.
- debe mejorarse el cumplimiento del Código por parte de los Estados miembros. Deben asegurarse las restricciones en las campañas gubernamentales y la independencia del organismo que supervisa el referéndum y sus poderes para hacer cumplir las reglas, tales como el poder de imponer sanciones en caso de incumplimiento;
- finalmente, en áreas donde las prescripciones legales no son apropiadas, hay mucho margen para compartir buenas prácticas entre países, particularmente en relación con los métodos para mejorar la participación de los ciudadanos en la deliberación democrática, antes y después de un referéndum, por ejemplo, mediante asambleas de ciudadanos.

A. Proyecto de Resolución¹⁶

1. La experiencia derivada de la práctica del referéndum desde que el Código de Buenas Prácticas sobre los Referendos (en adelante “el Código”) adoptado en 2007 por la Comisión Europea para la Democracia por medio del Derecho

¹⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 14299, Referencia 4296 del 30 de mayo de 2017.

¹⁶ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 11 de diciembre de 2018.

(Comisión de Venecia), a petición de la Asamblea Parlamentaria, hace un llamado a fortalecer la normas para llevar a cabo referéndums, mejorar el cumplimiento por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa y compartir buenas prácticas en todo el continente.

2. En particular, en algunos países, los referéndums recientes han planteado preocupaciones sobre el proceso y/o la imparcialidad del resultado. Otros Estados han explorado innovaciones en la práctica del referéndum que podrían ser benéficas para los responsables políticos de todos los Estados miembros. Además, el crecimiento de Internet y, especialmente, de las redes sociales, ha cambiado fundamentalmente la naturaleza de las campañas políticas y de las expectativas de democracia de la gente.
3. Por lo tanto, la Asamblea celebra el hecho de que la Comisión de Venecia haya iniciado un proceso para actualizar el Código de 2007 e invita a esta última a tener en cuenta, en el Código revisado, los siguientes principios generales:
 - 3.1. los referéndums deben inscribirse en el proceso de democracia representativa y no deben ser utilizados por el ejecutivo para anular los propósitos del parlamento o tener la intención de evitar los controles y equilibrios normales;
 - 3.2. las propuestas presentadas en un referéndum deben ser lo más claras posible y estar sujetas a un escrutinio previo detallado, incluso por parte del parlamento, para garantizar que reflejen las preocupaciones de los votantes y se pueda esperar que cumplan razonablemente con las aspiraciones de los votantes;
 - 3.3. la conducción de la campaña debe garantizar el equilibrio entre las partes y permitir que los votantes tengan acceso a información equilibrada y de calidad sobre las opciones para poder tomar una decisión informada.
4. Con respecto a los aspectos específicos de la realización de los referéndums, la Asamblea invita a la Comisión de Venecia a considerar incluir en el Código revisado los siguientes elementos:
 - 4.1. no debería ser posible para el ejecutivo convocar un referéndum sobre una propuesta constitucional, salvo cuando la decisión de celebrar un referéndum ya haya sido aprobada por el legislador o bien cuando la propuesta sometida al voto popular ha sido adoptada por el cuerpo legislativo;
 - 4.2. cuando sea posible, los referéndums deben ser post-legislativos; cuando esto no sea posible, se debe establecer un proceso que requiera dos

referéndums si el primer referéndum no permite que los votantes elijan entre las opciones que están disponibles en última instancia;

- 4.3. para evitar el peligro de una baja participación y al mismo tiempo mantener el principio de que los resultados del referéndum no deben estar sujetos a umbrales de participación, los referéndums deben, en la medida de lo posible, abocarse solo a temas que puedan atraer un interés público importante;
- 4.4. no debería ser posible someter al referéndum una propuesta que fuera contraria a las condiciones de membresía del Consejo de Europa, como una propuesta para reintroducir la pena de muerte;
- 4.5. se deben permitir preguntas que requieran respuestas distintas a “Sí” o “No”, incluidas las preguntas de opción múltiple, si se les da a los votantes una opción más clara;
- 4.6. un organismo imparcial debe revisar cualquier pregunta propuesta para el referéndum para garantizar que sea clara, accesible e imparcial. Cuando se usa un formato fijo para las preguntas del referéndum, esto debe revisarse periódicamente para asegurar que proporcione una papeleta de voto que cumpla con estos criterios;
- 4.7. en el caso de los referéndums de iniciativa ciudadana, el número de firmas requeridas para desencadenar un referéndum debe ser lo suficientemente alto como para asegurar que la propuesta tenga un apoyo realmente amplio; asimismo, podría alentarse el desarrollo de procedimientos mediante los cuales una petición de los ciudadanos no conduciría directamente a un referéndum, sino más bien a una asamblea de ciudadanos que recomendaría acciones de seguimiento;
- 4.8. debe haber tiempo suficiente para que todas las partes desarrollen y expresen sus puntos de vista y para que los votantes escuchen los argumentos y se formen una opinión. Si bien es deseable un período de preparación considerablemente más largo, especialmente si el tema no ha sido objeto de una discusión pública generalizada, el tiempo mínimo entre la convocatoria de un referéndum y el día de la votación podría establecerse en cuatro semanas;
- 4.9. la prohibición de que las autoridades utilicen fondos públicos para fines de campaña debe durar durante todo el período de campaña;

- 4.10. en el caso del financiamiento público, el principio de igualdad entre las partes debe prevalecer sobre el de la distribución proporcional de los recursos;
 - 4.11. el principio de transparencia debe aplicarse tanto a las fuentes de financiamiento de la campaña como a las formas en que se gastan esos fondos; se deben alentar los límites de gasto y/o donación y prohibir las donaciones extranjeras;
 - 4.12. se necesitan nuevas reglas sobre la transparencia de los materiales de la campaña, incluido un etiquetado claro de quién produce toda la publicidad; debería fomentarse una regulación rigurosa de la prensa independiente y una verificación imparcial de los hechos con el fin de abordar la información errónea;
 - 4.13. la responsabilidad de proporcionar información oficial debe confiarse a un organismo independiente, en lugar de a las autoridades; la información debe incluir, como mínimo, la pregunta del referéndum y detalles sobre cuándo y cómo votar y, cuando sea posible, explicaciones y análisis de las propuestas;
 - 4.14. los poderes de sanción deben cubrir todos los aspectos de la regulación de la campaña, incluidas las infracciones de las reglas de financiamiento de la campaña; las multas deben ser acordes con la escala de financiamiento de la campaña.
5. El auge de los medios digitales y la creciente convergencia entre los medios impresos, de difusión y digitales, especialmente los medios sociales, exige una regulación en todos los sectores de los medios en relación con todos los procesos electorales. La Asamblea toma nota de que la Comisión de Venecia está trabajando actualmente en estos temas y espera que se desarrollen las directrices pertinentes tanto para los referéndums como para las elecciones.
 6. Teniendo en cuenta que a veces falta cumplimiento en las siguientes áreas, la Asamblea insta a los Estados miembros a garantizar que:
 - 6.1. todos los aspectos fundamentales de los referendos, tal como se definen en el Código actual, con especial énfasis en las reglas que rigen la franquicia, están fijados en la legislación para los referendos en general (en lugar de sobre una base *ad hoc*); dicha legislación no puede modificarse menos de un año antes de que se celebre un referéndum;
 - 6.2. el organismo que supervisa el referéndum es independiente del gobierno y tiene poderes para hacer cumplir las reglas, incluido el poder de imponer sanciones en caso de incumplimiento;

- 6.3. los fondos públicos no son utilizados por las autoridades para fines de campaña a lo largo del período de campaña;
- 6.4. Se desarrollan soluciones óptimas, en cooperación con compañías de Internet, con miras a diseñar repositorios de publicidad política en línea.
7. La Asamblea considera que la existencia de un organismo independiente que verifique cualquier pregunta propuesta para el referéndum supervise la realización de la campaña, tome todas las medidas necesarias para garantizar que se lleve a cabo correctamente y cuente con los medios para hacer cumplir sus decisiones y sancionar las posibles infracciones, sería uno de los medios más eficientes para mejorar el cumplimiento de los Estados miembros con las reglas del referéndum. Por lo tanto, pide a la Comisión de Venecia que considere recomendar en el Código revisado la creación de tales organismos en los Estados miembros del Consejo de Europa.
8. La Asamblea subraya que promover la participación de los ciudadanos en la deliberación democrática, antes y después de la convocatoria de un referéndum, puede abordar la falta de confianza y el sentimiento de desconexión de los votantes en los procesos de toma de decisiones. Así la Asamblea, recordando también su Resolución 1746 (2010) “Democracia en Europa: crisis y perspectivas”; y aprovechando la práctica existente en algunos Estados miembros:
 - 8.1. alienta a todos los Estados miembros a explorar oportunidades para la deliberación ciudadana tanto de manera previa a los referéndums como durante la campaña, por ejemplo, mediante asambleas de ciudadanos;
 - 8.2. invita a la Comisión de Venecia a resaltar, en el Código revisado, el papel que pueden desempeñar las asambleas de ciudadanos y otros mecanismos similares para garantizar un control adecuado de las propuestas antes de convocar a un referéndum y mejorar la calidad de la información y el debate durante la campaña del referéndum.



Doc. 14661

30 de octubre de 2018

Sergei Magnitsky y más allá – lucha contra la impunidad mediante sanciones específicas

Informe¹⁷

Comisión sobre Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Donald ANDERSON, Reino Unido, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos reafirma su compromiso para luchar contra la impunidad de perpetradores de graves violaciones de derechos humanos y contra la corrupción como una amenaza al Estado de Derecho. Recuerda la Resolución 1966 (2014) “El Rechazo a la Impunidad para los asesinos de Sergei Magnitsky”, teniendo en cuenta que, en lugar de responsabilizar a los perpetradores y beneficiarios de los delitos cometidos contra el Sr. Magnitsky y divulgados por él, las autoridades rusas han hostigado a la familia de la víctima y su antiguo cliente, William Browder.

Mientras, varios países (Estonia, Letonia, Lituania, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos) han adoptado las “Leyes Magnitsky” para permitir que sus gobiernos impongan sanciones específicas como la prohibición de visas y la congelación de activos de perpetradores y beneficiarios de graves violaciones de derechos humanos. Los instrumentos más recientes de este tipo cubren a todos y cada uno de los autores de tales violaciones que gozan de impunidad en sus propios países.

Todos los Estados miembros del Consejo de Europa deben considerar la posibilidad de promulgar instrumentos jurídicos que permitan a su gobierno imponer sanciones específicas a las personas que razonablemente se consideran personalmente responsables de violaciones graves de los derechos humanos por las cuales gozan de impunidad por motivos políticos o corruptos. Dichos instrumentos establecerán un procedimiento justo y transparente según lo indicado con respecto a los delitos de terrorismo en la Resolución 1597 (2008). Además, se invita a los Estados a abstenerse de cooperar con cualquier proceso por motivos políticos relacionado con el caso Magnitsky.

¹⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 14440, Referencia 4345 del 24 de noviembre de 2017.

A. Proyecto de resolución¹⁸

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma su compromiso para luchar contra la impunidad de perpetradores de serias violaciones de derechos humanos contra la corrupción como amenaza al Estado de Derecho.
2. Recuerda su Resolución 1966 (2014) sobre rechazar la impunidad de los asesinos de Sergei Magnitsky, instando a las autoridades rusas competentes a que investiguen a fondo las circunstancias y los antecedentes de la muerte en prisión preventiva de Sergei Magnitsky y pidan cuentas a los perpetradores. El Sr. Magnitsky había denunciado un fraude a gran escala contra el presupuesto del Estado ruso por parte de delincuentes beneficiándose de la colusión de funcionarios corruptos. La Resolución 1966 (2014), adoptada en enero de 2014, preveía sanciones específicas, como la prohibición de visas y la congelación de activos, contra las personas involucradas en este delito y su encubrimiento, como último recurso.
3. A finales de 2014, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos opinó que la Federación de Rusia no había hecho ningún avance en la implementación de la resolución de la Asamblea. En lugar de responsabilizar a los perpetradores de los crímenes cometidos contra el Sr. Sergei Magnitsky y divulgados por él, las autoridades rusas hostigaron a la madre del Sr. Magnitsky, a su viuda y a su antiguo cliente, el Sr. William Browder. Por tanto, en enero de 2015, el Presidente de la Asamblea transmitió la Resolución 1966 (2014) a todas las delegaciones nacionales para su seguimiento por parte de las autoridades competentes.
4. Desde entonces, las autoridades rusas todavía no han hecho ningún progreso en el procesamiento de los perpetradores y beneficiarios del crimen contra Sergei Magnitsky, a pesar de la participación activa de su familia en los procedimientos. Todos los casos penales contra los funcionarios involucrados en los malos tratos y asesinato del Sr. Magnitsky fueron cerrados; algunos de estos funcionarios fueron elogiados públicamente por altos representantes del Estado y otros recibieron promociones.
5. La Asamblea también observa que el ex cliente del Sr. Magnitsky, el Sr. William Browder, quien encabezó una campaña mundial contra la impunidad, sigue siendo acosado y perseguido por las autoridades rusas, entre otras cosas por los repetidos intentos de abusar de los procedimientos de la Notificación Roja y Difusión de Interpol.
6. Mientras tanto, varios Estados miembros y observadores (incluyendo, Estonia, Letonia, Lituania, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos) han adoptado instrumentos legislativos y de otro tipo para permitir que sus

¹⁸ Proyecto de Resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 10 de septiembre de 2018.

gobiernos impongan sanciones específicas a los autores y beneficiarios de las graves violaciones de los derechos humanos.

7. La Asamblea acoge con satisfacción el hecho de que los instrumentos más recientes (en los Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido) no se limitan a personas de determinados países, o a involucrados en delitos particulares, como el asesinato de Sergei Magnitsky. Pueden cubrir a todos y cada uno de los autores de violaciones graves de derechos humanos que disfrutaban de la impunidad en sus propios países, cualquiera que sea.
8. La Ley de Finanzas Penales del Reino Unido de 2017 define el “grave abuso o violación de los derechos humanos” como un trato o castigo cruel, inhumano o degradante o el castigo de una persona que ha intentado exponer una actividad ilegal llevada a cabo por un funcionario público o una persona que actúa a título oficial, o para defender o promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; cuando dicho tratamiento sea llevado a cabo por un funcionario público o una persona que actúe en calidad de funcionario o por instigación o con el consentimiento de dicho funcionario. Se incluyen definiciones similares en los Estados Unidos y en las Leyes canadienses Magnitsky.
9. La Asamblea considera que las sanciones dirigidas (“inteligentes”) contra individuos son preferibles a las sanciones económicas generales u otras sanciones contra países enteros:
 - 9.1. Las sanciones envían un mensaje claro dirigido a los perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos que ellos no son bienvenidos en los países que adoptan las sanciones y que estos no les permitirán usar sus instituciones financieras para ayudar e instigar sus acciones reprobables o disfrutar de los beneficios de sus crímenes;
 - 9.2. Por lo contrario, las sanciones generales perjudican principalmente a la gente común, pero menos a las élites gobernantes que son responsables de las acciones que dieron lugar a las sanciones.
10. La Asamblea también recuerda su Resolución 1597 (2008) sobre la Listas Negras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lucha contra los terroristas de la Unión Europea e insiste en que los requisitos de imparcialidad y transparencia procesales establecidos en esta resolución también fueran aplicados a los acusados de violaciones graves de los derechos humanos distintas al terrorismo.
11. Por lo tanto, la Asamblea hace un llamado a todos los Estados miembros del Consejo de Europa, la Unión Europea y los Estados que tienen estatus de observador o cualquier otro estatus de cooperación con el Consejo de Europa y su Asamblea Parlamentaria a:

- 11.1. considerar la posibilidad de promulgar leyes u otros instrumentos jurídicos que permitan a su Ejecutivo, bajo la supervisión general del Parlamento, imponer sanciones específicas, como la prohibición de visados y el congelamiento de las cuentas de las personas razonablemente consideradas responsables de violaciones graves de los derechos humanos por las cuales gozan de impunidad política o por prácticas corruptas;
- 11.2. garantizar que dicha legislación o instrumento legal establezca un procedimiento justo y transparente para la imposición de sanciones específicas según lo indicado con respecto a los delitos de terrorismo en la Resolución 1597 (2008), en particular asegurándose de que:
 - 11.2.1. las personas afectadas sean informadas de la imposición de sanciones y de los motivos completos y específicos de su imposición, y de que se les brinde la oportunidad de responder dentro de un plazo razonable al caso presentado en apoyo de las sanciones;
 - 11.2.2. la instancia que toma la decisión de imponer sanciones es independiente de la recopilación de información y la propuesta de incluir a una persona en la lista de sanciones;
 - 11.2.3. la decisión inicial de imponer sanciones puede ser impugnada ante un tribunal de justicia o un órgano de apelación que goce de suficiente independencia y poder de decisión, incluyendo el poder de eliminar a una persona objetivo y proporcionarle una compensación adecuada en caso de sanciones erróneas;
- 11.3. cooperar entre sí para identificar a las personas objetivo apropiadas, incluyendo el uso de los mecanismos pertinentes de la Unión Europea y compartir información sobre las personas incluidas en las listas de sanciones y los motivos de su creencia razonable de que estas personas son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y se benefician de la impunidad por razones políticas o por prácticas corruptas;
- 11.4. hacer uso del vasto conjunto de información y evidencia sobre las violaciones graves a los derechos humanos, en la que los perpetradores gozan de impunidad recopilada y documentada por organizaciones locales, nacionales e internacionales no gubernamentales de derechos humanos, y entre otros, el “Centro de Documentación Natalya Estemirova” en Oslo (Noruega);



11.5. abstenerse de cooperar con cualquier proceso por motivos políticos relacionado con el caso Magnitsky, tal como se centran en su antiguo cliente, el Sr. William Browder.

12. Además, la Asamblea alienta a sus miembros Parlamentarios a:

12.1. continuar sentando el precedente por sus compañeros parlamentarios en algunos de los países que ya han tomado medidas en este ámbito tratando de persuadir a sus Gobiernos para adoptar propuestas similares y, cuando corresponda, tomar iniciativas legislativas por sí mismos;

12.2. mantener un estrecho contacto con la Asamblea sobre cualquier iniciativa de este tipo que propongan o hayan tomado, y si es necesario, solicitar el asesoramiento y la asistencia pertinentes de la Asamblea.

Doc. 14787

03 de enero de 2019

Compatibilidad de la *sharia* (ley islámica) con el Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿Los Estados Parte del Convenio pueden ser signatarios de la “Declaración de El Cairo”?

Informe¹⁹

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Relator: Sr. Antonio GUTIÉRREZ, España, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que la Declaración de El Cairo sobre los Derechos Humanos en el Islam de 1990, si bien no es jurídicamente vinculable, tiene un valor simbólico y una significación política en términos de la política de derechos humanos en el islam. Sin embargo, ésta no reconcilia al islam con los derechos humanos universales, especialmente en la medida en que considera a la *sharia* como su única fuente de referencia y sin reconocer ciertos derechos.

Por consiguiente, la Comisión está preocupada por el hecho de que tres Estados miembros del Consejo de Europa, -Albania, Azerbaiyán y Turquía-, sean signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, al igual que Jordania, Kirguistán, Marruecos y Palestina, cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea Parlamentaria.

La Comisión considera que en materia de derechos humanos no hay espacio para las excepciones culturales y religiosas. Los Estados miembros y los socios para la democracia deben fortalecer el pluralismo religioso, la tolerancia y la igualdad de derechos para todos. Se deben crear puentes de entendimiento entre la *sharia* y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con la condición previa de aceptar que el Convenio es un instrumento internacional vinculante para todos los Estados Parte.

Este informe también aborda la aplicación concreta de los principios de la *sharia* en ciertos Estados miembros y hace recomendaciones específicas por país.

A. Proyecto de Resolución²⁰

¹⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 13965, Referencia 4188 del 4 de marzo de 2016.

²⁰ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018.

9. La Asamblea Parlamentaria recuerda especialmente su Resolución 1846 (2011) y su Recomendación 1987 (2011) para combatir todas las formas de discriminación basadas en la religión, así como su Resolución 2076 (2015) sobre la libertad de religión y la convivencia en una sociedad democrática y su Recomendación 1962 (2011) sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural. En esas ocasiones, la Asamblea examinó la coexistencia de las diferentes religiones en una sociedad democrática. Recuerda que el pluralismo, la tolerancia y un espíritu de apertura son las piedras angulares de la diversidad cultural y religiosa.
10. La Asamblea reitera desde el comienzo la obligación de los Estados miembros de proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión consagrado en el Artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”), que representa uno de los cimientos para una sociedad democrática. El derecho a manifestar la propia religión, no obstante, es un derecho relativo, cuyo ejercicio puede ser limitado en respuesta a ciertos intereses públicos específicos y, que bajo el Artículo 17 del Convenio, no puede tener como objetivo la destrucción de otros derechos o libertades del Convenio.
11. La Asamblea también recuerda que en diversas ocasiones ha subrayado su apoyo al principio de la separación entre el Estado y la religión, como uno de los pilares de una sociedad democrática, por ejemplo, en su Recomendación 1804 (2007) sobre Estado, religión, laicidad y derechos humanos. Es importante continuar con el respeto de este principio.
12. La Asamblea considera que las distintas declaraciones islámicas sobre derechos humanos adoptadas desde la década de 1980, cuyos textos son más religiosos que jurídicos, no reconcilian el islam y los derechos humanos universales, especialmente en la medida en que consideran a la *sharia* como su única fuente de referencia. Esto incluye a la Declaración de El Cairo sobre los Derechos Humanos en el Islam de 1990, la cual si bien no es jurídicamente vinculante, tiene un valor simbólico y una significación política en términos de la política de derechos humanos en el islam. Por lo tanto, es de la mayor preocupación que tres Estados miembros del Consejo de Europa, -Albania, Azerbaiyán y Turquía- sean signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, al igual que Jordania, Kirguistán, Marruecos y Palestina, cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea Parlamentaria.
13. La Asamblea también está muy preocupada por el hecho de que la *sharia* -que incluye disposiciones que están en clara contradicción con el Convenio- se aplique oficialmente o extraoficialmente en diversos Estados miembros del Consejo de Europa, o en partes de estos últimos.
14. La Asamblea recuerda que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya declaró en su sentencia *Refah Partisi (Partido de la Prosperidad) y otros vs. Turquía* que “la institución de la *sharia* y un régimen teocrático eran

incompatibles con las exigencias de una sociedad democrática”. Las disposiciones de la *sharia* en materia, por ejemplo, de divorcio y sucesión son claramente incompatibles con el Convenio, en particular, con su Artículo 14, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo y religión, y con el Artículo 5 del Protocolo No. 7 del Convenio (ETS No. 117) que establece la igualdad entre los cónyuges. La *sharia* está también en contradicción con otras disposiciones del Convenio y de sus Protocolos Adicionales, incluidos el Artículo 2 (derecho a la vida), el Artículo 3 (prohibición de la tortura o tratos denigrantes e inhumanos), el Artículo 6 (derecho a un juicio justo), el Artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar), el Artículo 9 (libertad de religión), el Artículo 1 del Protocolo No. 1 (ETS No. 9) (protección de la propiedad) y los Protocolos Número 6 (ETS No. 114) y 13 (ETS No. 187) que prohíben la pena de muerte.

15. En este contexto, la Asamblea lamenta que a pesar de la recomendación formulada en su Resolución 1704 (2010) sobre la libertad de religión y otros derechos humanos para las minorías no musulmanas en Turquía y para la minoría musulmana en Tracia (Grecia oriental), en la que solicitó a las autoridades griegas que abolieran la aplicación de la *sharia* en Tracia, no se haya hecho nada. Los muftis continúan ejerciendo funciones judiciales sin las debidas garantías procesales. La Asamblea denuncia en particular el hecho de que las mujeres están en clara desventaja en los procedimientos de divorcio y sucesión -dos áreas claves en las cuales los muftis tienen jurisdicción-.
16. La Asamblea también está preocupada por las actividades “judiciales” de los “consejos de la *sharia*” en Reino Unido. Aunque éstos no son considerados como parte del sistema legal británico, los consejos de la *sharia* buscan ofrecer una forma de resolución alternativa a los litigios, en la cual los miembros de la comunidad musulmana aceptan, a veces voluntariamente, a menudo bajo una considerable presión social, su jurisdicción religiosa principalmente en las cuestiones relacionadas con el matrimonio y los procedimientos de divorcio islámico, pero también en materia de sucesión y contratos comerciales islámicos. La Asamblea está preocupada debido a que las resoluciones de los consejos de la *sharia* claramente discriminan a las mujeres musulmanas en los casos de divorcio y sucesión. La Asamblea está consciente de que también pueden existir tribunales islámicos informales en otros Estados miembros del Consejo de Europa.
17. La Asamblea llama a los Estados miembros del Consejo de Europa a proteger los derechos humanos independientemente de las prácticas o tradiciones religiosas o culturales.
18. La Asamblea nota con aprobación la sentencia de 2008 en la Cámara de los Lores en Reino Unido para abordar estos principios.

19. La Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa y a aquellos cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea a:

- 19.1. impulsar el pluralismo, la tolerancia y un espíritu de apertura a través de medidas proactivas tomadas por los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades religiosas, respetando los valores comunes como se reflejan en el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- 19.2. aceptar que el Convenio es un instrumento internacional vinculante para todos los Estados miembros del Consejo Europeo.

20. La Asamblea llama a Albania, Azerbaiyán y Turquía, así como a Jordania, Kirguistán, Marruecos y al Consejo Legislativo Palestino, todos signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, a:

- 20.1. considerar su retiro de la Declaración de El Cairo;
- 20.2. utilizar todos los medios a su disposición para hacer declaraciones, a fin de garantizar que la Declaración de El Cairo de 1990 no tenga ningún efecto en sus órdenes jurídicos nacionales que puedan ser inconsistentes con sus obligaciones como Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, según corresponda; o
- 20.3. considerar la posibilidad de adoptar un acto formal que establezca claramente que el Convenio es la fuente superior de normas obligatorias vinculantes.

21. La Asamblea, tomando nota de la modificación de la legislación efectuada en Grecia que volvió opcional la aplicación de la ley islámica para la minoría musulmana en las cuestiones de derecho civil y sucesión, pide a las autoridades griegas:

- 21.1. verificar si esta modificación legislativa será suficiente para satisfacer los requerimientos del Convenio;
- 21.2. permitir a la minoría musulmana elegir libremente a sus muftis por elección o nominación, exclusivamente en calidad de líderes religiosos (es decir, sin poderes judiciales), aboliendo así la aplicación de la *sharia*, como ya ha sido recomendado en la Resolución 1704 (2010).

22. La Asamblea, aunque celebra las recomendaciones presentadas en el reporte independiente del Ministerio del Interior sobre la aplicación de la *sharia* en Inglaterra y Gales como un paso importante hacia una solución, pide a las autoridades de Reino Unido:



- 22.1. garantizar que los consejos de la *sharia* operen dentro de la ley, especialmente en lo relacionado con la prohibición de la discriminación en contra de las mujeres, y respetar todos los derechos procesales.
- 22.2. revisar la legislación relativa al matrimonio para imponer a las parejas musulmanas la obligación legal de registrar sus matrimonios ante la vía civil, antes o al mismo tiempo que contraen un matrimonio musulmán, como ya está previsto en la legislación para los matrimonios cristianos y judíos;
- 22.3. adoptar medidas de ejecución apropiadas para obligar a la persona que celebre cualquier matrimonio, incluido el matrimonio islámico, para que garantice que este acto también se registre civilmente antes o al mismo tiempo que se celebre el matrimonio religioso;
- 22.4. garantizar que se brinden a las mujeres vulnerables garantías en contra de la explotación e informarles sobre su derecho a demandar la reparación ante los tribunales en Reino Unido;
- 22.5. poner en marcha campañas de sensibilización para alentar a las comunidades musulmanas a reconocer y respetar los derechos de las mujeres en la legislación civil, especialmente en materia de matrimonio, divorcio, custodia y sucesión;
- 22.6. realizar nuevas investigaciones sobre la práctica “judicial” de los consejos de la *sharia* y para determinar en qué medida éstos son utilizados voluntariamente, particularmente por las mujeres, muchas de las cuales estarían sujetas a una presión intensa de la comunidad en este sentido.

Doc. 14669

3 de diciembre de 2018

La libertad de prensa como una condición para las elecciones democráticas**Informe²¹**

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relatora: Sra. Gülsün BİLGEHAN, Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes.

Resumen

La libertad de prensa es una condición esencial para las elecciones democráticas. Los medios de comunicación deben poder informar al público de manera independiente, sin presiones políticas o económicas, pues la decisión de los electores no puede ser realmente genuina si no está bien informada. En particular, los Estados miembros deben garantizar la independencia editorial de los medios de comunicación de servicio público y poner fin a cualquier intento de influenciarlos o transformarlos en medios gubernamentales.

Debido a su rol particular, los medios del sector de la radiodifusión tienen responsabilidades específicas durante las elecciones y las leyes nacionales deben prever la obligación de que éstos cubran las campañas electorales de manera justa e imparcial. Un entorno mediático libre, independiente y pluralista es una condición esencial para contrarrestar la desinformación y la propaganda.

Dada la expansión de los medios de comunicación en línea y el papel creciente de los medios sociales, se debe proteger el proceso electoral de la manipulación de la información a través de estos medios y establecer claramente su responsabilidad legal en el caso de la publicación de contenido ilegal y perjudicial para los candidatos. Los intermediarios de Internet deben cooperar con las organizaciones especializadas en la verificación de contenido para asegurar que toda la información sea confirmada por una fuente autorizada de terceros.

A. Proyecto de Resolución.²²

1. La Asamblea Parlamentaria enfatiza una vez más que las elecciones libres son un pilar de toda sociedad democrática. La decisión de los electores no puede ser realmente genuina si no está bien informada; en consecuencia, el derecho a la libertad de información y a la libertad de prensa son condiciones previas y esenciales del derecho a elecciones libres, en conformidad con el Artículo 3 del Protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 9). Los medios de comunicación deben tener la libertad de informar al público, sin

²¹ Referencia a la Comisión: Doc. 14210, Referencia 4268 del 23 de enero de 2017.

²² Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 25 de septiembre de 2018.

estar sujetos a ninguna presión política, económica o de otro tipo, y dentro del respeto a la ética profesional.

2. Los medios profesionales están sujetos a diversas obligaciones diseñadas para garantizar una cobertura equilibrada e imparcial de las elecciones y una participación justa en el proceso electoral de todos los candidatos y partidos políticos.
3. A la par de los medios de comunicación profesionales, nuevos actores mediáticos han aparecido en escena: los medios sociales. Estos últimos tienen un impacto cada vez mayor en el público, incluso durante las campañas electorales: permiten que los partidos políticos y los candidatos transmitan sus mensajes “directamente” al electorado, y son un medio para que sus simpatizantes difundan esos mensajes.
4. En muchos países, los medios sociales no están sujetos a las regulaciones generales que rigen a los medios de comunicación, ni a las reglas específicas que se aplican en el periodo electoral. Además, la naturaleza particular de la comunicación en línea dificulta la aplicación a los medios sociales relativa a los principios que deben respetar los medios de comunicación profesionales. La mayoría de los intentos de regulación no han logrado resultados convincentes de cumplimiento; otros intentos han carecido de flexibilidad y tuvieron censura. Asimismo, los sitios que han sido cerrados pueden responder creando “sitios espejo” más allá de las fronteras nacionales, lo que hace que las sanciones adoptadas por las autoridades nacionales sean menos efectivas. También hay una falta de autorregulación por parte de los medios sociales, que a menudo ignoran las costumbres que han sido ampliamente aceptadas por los medios de comunicación profesionales.
5. Teniendo en consideración las lagunas legales existentes, las diversas formas de comunicación malévola en línea ponen en peligro el curso correcto y equitativo del proceso electoral y, en última instancia, de la propia democracia. Hoy en día, existen pruebas suficientes de que los regímenes autocráticos y de que actores y grupos de interés anónimos utilizan los medios de comunicación sociales para manipular la opinión pública con noticias falsas, campañas coordinadas de desinformación y *trolls* o *bots* para atacar no solo a los candidatos del campo opuesto, sino también a los defensores de derechos humanos, grupos de la sociedad civil y periodistas. Además, aunque las investigaciones recientes parecen mostrar que los usuarios de los medios sociales están expuestos a fuentes de información más diversas que aquellos que no usan fuentes en línea, las “burbujas de filtro” y las “cámaras de eco” pueden obstaculizar los beneficios potenciales de dicha exposición positiva, compartimentar los flujos de información y dañar la capacidad de los usuarios de Internet para pensar críticamente, reforzando así los prejuicios.

6. Para responder eficazmente a estos problemas, los Estados miembros deben garantizar el derecho a la información a través de medios de comunicación independientes; además, deben implementar estrategias efectivas para proteger el proceso electoral y la democracia ante la amenaza de manipulación de información y la propaganda a través de los medios sociales.
7. En este contexto, la Asamblea reitera las obligaciones derivadas del Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y las normas y directrices prácticas contenidas en numerosos textos del Consejo de Europa, incluidas las siguientes recomendaciones del Comité de Ministros: Recomendación CM/Rec(2007) 15 sobre medidas relacionadas con la cobertura mediática de las campañas electorales, la Recomendación CM/Rec(2007)3 sobre la competencia de los medios de comunicación de servicio público en la sociedad de la información, la Recomendación Rec(2004)16 sobre el derecho de réplica en el nuevo entorno mediático, la Recomendación CM/Rec(2007)2 sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad del contenido de los medios de comunicación, y más recientemente la Recomendación CM/Rec(2018)1 sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, así como la Recomendación Rec(2000)23 sobre la independencia y las funciones de las autoridades reguladoras para el sector de la radiodifusión, y la Recomendación No. R(97)20 sobre “discursos de odio”, junto con la Recomendación de política general No. 15 sobre la lucha contra el discurso de odio, emitido por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y las Directrices sobre el Análisis de los Medios de Comunicación durante las Misiones de Observación Electoral, emitidas conjuntamente por la Comisión de Venecia y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH).
8. En consecuencia, la Asamblea recomienda que los Estados miembros revisen, cuando sea necesario, sus marcos regulatorios que rigen la cobertura de los medios de comunicación en las campañas electorales, para alinearlos con las normas del Consejo de Europa, vigilando en particular que:
 - 8.1. promuevan un entorno mediático libre, independiente y pluralista como condición previa y esencial para combatir la desinformación y la propaganda;
 - 8.2. eviten la concentración de los medios de comunicación, también prestando atención al problema de la propiedad cruzada;
 - 8.3. impongan, cuando aún no se haya hecho, la obligación a los medios públicos y privados de radiodifusión de cubrir las campañas

electorales de manera equitativa e imparcial, asegurando que los partidos de la oposición se beneficien de una cobertura mediática equilibrada en los programas de actualidad e informativos, e introducir, junto con esta obligación, sanciones apropiadas, al establecer los mecanismos necesarios de monitoreo y rectificación para garantizar la aplicación efectiva;

- 8.4. limiten al mínimo estricto el recurso a las medidas restrictivas a la libertad de expresión, que no solo deben estar previstas por la ley y tener un objetivo legítimo, sino que también deben ser necesarias en una sociedad democrática; esto significa que no deben ser arbitrarias o tener una motivación política;
- 8.5. garanticen a cualquier partido o candidato que haya sido víctima de información falsa difundida por los medios de comunicación, incluso en Internet, el derecho a una rectificación rápida de esa información y el derecho a demandar una reparación ante un tribunal;
- 8.6. adopten reglas estrictas en materia de cobertura de las actividades gubernamentales por parte de los medios de comunicación, para evitar que la cobertura mediática de las ceremonias a las que el gobierno asiste u organiza se traduzcan en un trato preferencial y ventajas indebidas para los partidos en el poder y sus candidatos durante el periodo electoral;
- 8.7. garanticen, en los casos en los cuales los partidos políticos y los candidatos tengan el derecho de comprar espacios publicitarios para fines electorales, la igualdad de trato en lo concerniente a las condiciones y tarifas; en este contexto, debe existir un requisito para que la publicidad política pagada sea fácilmente reconocible como tal;
- 8.8. aseguren la total transparencia con respecto al público cuando los medios de comunicación sean propiedad de partidos políticos o de políticos;
- 8.9. garanticen la independencia editorial de los medios de comunicación de servicio público, poniendo fin a cualquier intento de influir en ellos o transformarlos en medios gubernamentales: el uso de los medios de comunicación de servicio público para promover un partido político o un candidato específico debe clasificarse como uso ilegal de fondos públicos;
- 8.10. mejorar las capacidades operativas de los reguladores de los medios de comunicación, los cuales deben ser independientes de los poderes políticos y económicos; en este sentido:

- 8.10.1. garantizar que la composición de estos organismos sea políticamente neutral y se base en la experiencia y competencia en materia de medios de comunicación;
 - 8.10.2. tratar de fortalecer su papel para que puedan contribuir de manera más eficaz a abordar los desafíos planteados por el uso de los medios sociales como un vehículo de comunicación política y para contrarrestar el desorden de la información.
9. Por lo que se refiere específicamente a los riesgos planteados por la desinformación y la propaganda en Internet y en los medios sociales para el buen desarrollo del proceso electoral, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:
 - 9.1. abstenerse de difundir o de alentar la difusión en Internet de declaraciones, comunicaciones o noticias que ellos sepan o que razonablemente deberían saber que son desinformación o propaganda;
 - 9.2. desarrollar marcos regulatorios específicos para el contenido de Internet en el periodo electoral e incluir en éstos disposiciones sobre transparencia en relación con el contenido patrocinado que sea publicado en los medios sociales a fin de que el público pueda conocer la fuente que financia la publicidad electoral o cualquier otra información u opinión;
 - 9.3. establecer una responsabilidad jurídica clara para las compañías de medios sociales que publiquen contenidos ilegales que perjudiquen a los candidatos o que violen las reglas esenciales de la comunicación mediática durante el periodo electoral;
 - 9.4. garantizar que las sanciones previstas en relación con el contenido ilegal no se desvíen para forzar la autocensura de las opiniones y posiciones críticas de los opositores, y limitar la aplicación de medidas extremas como el bloqueo de sitios web completos, direcciones IP, puertos y protocolos de Internet a los casos más graves, en pleno cumplimiento de las condiciones estrictas establecidas en el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 9.5. brindar capacitación específica a los órganos de administración electoral y a las instancias reguladoras de los medios de comunicación para que sus integrantes tengan una mejor comprensión del nuevo entorno mediático, con miras a fortalecer la

implementación de la reglamentación sobre comunicación política a través de los medios sociales;

- 9.6. alentar a todos los actores interesados, -incluidos los intermediarios de Internet, medios de comunicación, sociedad civil y academia-, a desarrollar iniciativas participativas que permitan al público general comprender mejor el peligro de la desinformación y la propaganda en Internet, y buscar juntos las respuestas adecuadas a estos fenómenos.
10. La Asamblea pide a los profesionales y organizaciones del sector de los medios de comunicación:
 - 10.1. desarrollar marcos de autorregulación, los cuales deben contener normas profesionales y éticas relacionadas con su cobertura de las campañas electorales, incluido el respeto por la dignidad humana y el principio de no discriminación;
 - 10.2. asegurar una cobertura completa y analítica de la campaña electoral, los candidatos y sus plataformas para permitir al electorado tomar una decisión más informada el día de la votación;
 - 10.3. hacer una separación clara entre las actividades de los poderes en función y de las actividades de los representantes de los partidos políticos que se postulan para la elección, asegurando que no se otorgue un trato preferencial a los poderes en función;
 - 10.4. adoptar reglas internas estrictas y sanciones dirigidas a los periodistas y editores para evitar que acepten dinero y otros beneficios a cambio de una cobertura positiva de un candidato;
 - 10.5. evitar la difusión de mensajes basados en información no verificada o rumores diseñados para causar un escándalo o con fines de propaganda; si dichos mensajes se consideran importantes o urgentes, su difusión debe ir acompañada de una advertencia precisando que la información no ha sido verificada;
 - 10.6. exponer cualquier intento de manipular la información durante la campaña electoral en los medios de comunicación profesionales o en las plataformas de los medios sociales y, en este contexto, establecer una cooperación sólida y estrecha dentro de la profesión para combatir la desinformación y la propaganda.
 11. La Asamblea pide a los intermediarios de Internet:

- 11.1. desarrollar iniciativas que ofrezcan a los usuarios servicios y herramientas de verificación de datos para identificar información engañosa, y revisar sus modelos de publicidad para asegurarse de que no tengan un impacto adverso en la diversidad de opiniones e ideas;
 - 11.2. cooperar con la sociedad civil y las organizaciones especializadas en la verificación de contenido para asegurarse de que toda la información sea confirmada por una fuente autorizada de terceros;
 - 11.3. respaldar la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas adecuadas para la desinformación y la propaganda que los usuarios pueden aplicar cuando deseen detectar desinformación y propaganda.
12. La Asamblea pide a la Federación Europea de Periodistas (FEP) promover entre sus miembros el conocimiento de los temas tratados en esta resolución y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la cobertura de las campañas electorales. Al respecto, la Asamblea solicita a la FEP que promueva entre sus miembros una colaboración efectiva con respecto a la verificación de los hechos y la eliminación de mitos, especialmente en el periodo electoral.
13. La Asamblea pide a la Unión Europea de Radiodifusión (UER) que continúe promoviendo sus directrices y principios editoriales y que aliente a los medios de comunicación de servicio público europeos a aplicarlos plenamente, teniendo en cuenta su papel particular durante las campañas electorales como una fuente independiente de información imparcial, precisa y pertinente, y de opiniones políticas diversas. En este contexto, la UER debe apoyar la cooperación activa entre sus miembros para combatir la desinformación y la propaganda, en general, y durante las campañas electorales, en particular.



Doc. 14780

17 de diciembre de 2018

Los medios de comunicación de servicio público en el contexto de la desinformación y la propaganda.

Informe²³

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Petri HONKONEN, Finlandia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

En el nuevo entorno mediático, donde la difusión de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio están creciendo exponencialmente, los medios de comunicación de servicio público, como fuentes independientes de información confiable y de comentarios imparciales, están en condiciones de combatir el fenómeno del desorden informativo. Los Estados miembros deben garantizar su independencia editorial, así como un financiamiento suficiente y estable, a fin de garantizar un periodismo de calidad que merezca la confianza del público.

Los medios de comunicación de servicio público deben comprometerse decididamente en la lucha contra la desinformación y la propaganda, al elaborar programas educativos para el público general y al alentar un enfoque crítico con respecto a la información y las fuentes. Estos últimos deben establecer vínculos con las plataformas de los medios de comunicación sociales, los medios de comunicación tradicionales, los políticos y otros actores en el marco de una acción común contra el desorden informativo.

Los Estados miembros deben apoyar la investigación acerca del desorden informativo para comprender mejor su impacto sobre el público, así como las colaboraciones entre múltiples actores destinadas a desarrollar nuevas herramientas de verificación de hechos para los contenidos generados por los usuarios y de comprobación de los acontecimientos con la ayuda de la inteligencia artificial.

En cuanto a los intermediarios de Internet, éstos deben cooperar con los medios europeos de información, públicos y privados, para mejorar la visibilidad de las noticias fiables y fidedignas, y facilitar el acceso de los usuarios, al igual que con la sociedad civil y con las organizaciones especializadas en la verificación de los contenidos para garantizar la veracidad de toda la información de las plataformas.

²³ Referencia a la Comisión: Doc. 14312, Referencia 4303 del 30 de junio de 2017.

A. Proyecto de Resolución²⁴

1. La Asamblea Parlamentaria considera que los medios de comunicación de servicio público tienen una misión indispensable que cumplir en las sociedades democráticas. Éstos deben ser un foro para un debate público pluralista y un medio para promover una participación democrática más amplia de los individuos, además de un factor de cohesión social y de integración de todas las personas, grupos y comunidades.
2. La independencia editorial e institucional, así como un financiamiento suficiente y estable, constituyen condiciones indispensables para que los medios de comunicación de servicio público puedan cumplir eficazmente su misión. A su vez, los medios de comunicación de servicio público deben ofrecer un periodismo de alta calidad al enfocarse en las cuestiones de interés público y al presentar al público información confiable y una diversidad de opiniones. Esto es de la mayor importancia en el nuevo entorno mediático, donde la difusión de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio está creciendo exponencialmente, en particular, a través de los medios de comunicación sociales.
3. Mientras que el discurso de odio puede requerir de un proceso judicial, la desinformación y la propaganda, y en términos más amplios, el desorden informativo, creados por los acontecimientos descontextualizados, falacias y falsedades repetitivas, se pueden contrarrestar más fácilmente con la ayuda de información confiable. Los medios de comunicación comerciales no siempre pueden cumplir con esta tarea, especialmente cuando están en manos de empresarios con conexiones o ambiciones políticas. Los medios de comunicación de servicio público, como fuentes independientes de información confiable y de comentarios imparciales, están por definición en condiciones de combatir el fenómeno del desorden informativo.
4. Plenamente consciente de la amenaza que representan la desinformación, la propaganda y otras formas de desorden informativo para las sociedades democráticas, la Asamblea une su voz con aquellos foros internacionales como las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que han reconocido la necesidad de disponer de ecosistemas mediáticos sólidos y diversificados, y que han reconocido el papel de los medios de comunicación de servicio público en la lucha contra la desinformación y la propaganda.
5. La Asamblea está consciente de que hoy en día los medios de comunicación de servicio público deben atender varios desafíos. En muchos Estados miembros, se constata una tendencia emergente de amenazas a la independencia de los medios de comunicación de servicio público o de sus órganos de regulación. La preferencia de muchos gobiernos por un financiamiento generado por el

²⁴ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2018.

contribuyente les confiere una mayor influencia en el presupuesto que puede dar como resultado un mayor control estatal sobre los contenidos. Además, derivado de las presiones comerciales ejercidas por los mercados mediáticos, en ocasiones los medios de comunicación de servicio público soportan críticas de competidores comerciales por supuestamente distorsionar el mercado de noticias digitales. Del mismo modo, los medios de comunicación de servicio público son fundamentalmente instituciones nacionales, lo que significa que un modelo único no puede servir para contrarrestar el desorden informativo nacional o internacional en todos los contextos. Todos estos desafíos pueden debilitar la capacidad de los medios de comunicación de servicio público para combatir la desinformación y la propaganda.

6. La Asamblea considera que en el entorno mediático actual es necesario disponer de medios de comunicación de servicio público sólidos para combatir el desorden informativo. En consecuencia, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:
 - 6.1. garantizar la independencia editorial, así como un financiamiento suficiente y estable, para los medios de comunicación de servicio público, a fin de asegurar que sean capaces de producir noticias e información precisas y confiables y de garantizar un periodismo de calidad que merezca la confianza del público;
 - 6.2. asegurar que sus marcos jurídicos nacionales permitan a los medios de comunicación de servicio público utilizar Internet y difundir en línea;
 - 6.3. garantizar un financiamiento apropiado a los medios de comunicación de servicio público a fin de que puedan asignar recursos suficientes a la innovación en términos de los contenidos, formas y tecnología para promover su papel como un actor principal en la lucha contra la desinformación y la propaganda, y como un actor crucial para proteger los ecosistemas de los medios de comunicación y de la comunicación en Europa;
 - 6.4. evitar el término “*fake news*” (noticias falsas), que ha sido excesivamente politizado y frecuentemente utilizado para atribuir una etiqueta negativa a los periodistas y órganos de prensa independientes que emiten críticas; utilizar en su lugar -como ha recomendado el Consejo de Europa- el concepto de “desorden informativo” para describir el contenido, el propósito y el alcance de la difusión de información engañosa.
 - 6.5. apoyar la investigación sobre el desorden informativo para comprender mejor su impacto en el público y tratar de encontrar soluciones adecuadas para neutralizar los efectos negativos;

- 6.6. abrir un diálogo entre los múltiples actores sobre las obligaciones de servicio público de los medios de comunicación sociales para asegurar beneficios de interés público para la sociedad, así como llevar a cabo debates sobre la cuestión del modelo económico de las organizaciones de los medios de información que continúan con la defensa de un periodismo de calidad pero que están sometidos a una presión económica, debido a que sus ingresos por publicidad están limitados por las plataformas de los medios de comunicación sociales;
 - 6.7. apoyar las colaboraciones entre los múltiples actores encaminadas a desarrollar nuevas herramientas de verificación de hechos para los contenidos generados por los usuarios y de comprobación de los acontecimientos con la ayuda de la inteligencia artificial.
 - 6.8. asegurar un seguimiento apropiado de las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Comisión Europea, en concreto, para la creación de una red de centros de investigación para estudiar la desinformación con el objeto de asegurar una supervisión del alcance, las técnicas y las herramientas, la naturaleza exacta y el impacto potencial de la desinformación en la sociedad, para identificar y marcar las fuentes y los mecanismos de desinformación que contribuyen a su amplificación digital, para proveer un espacio seguro para acceder y analizar los datos de las plataformas, y para comprender mejor el funcionamiento de los algoritmos;
7. La Asamblea invita a las organizaciones de los medios de comunicación de servicio público a:
- 7.1. implementar plenamente las directrices y los principios editoriales propuestos por la Unión Europea de Radiodifusión para garantizar la calidad y la credibilidad del periodismo, y a actuar como centros nacionales de información confiable que sirvan de modelos, involucrando al público en toda su diversidad;
 - 7.2. considerar la lucha contra la desinformación y la propaganda como una de sus misiones prioritarias y, en este sentido, buscar fortalecer su papel estableciendo vínculos con las plataformas de los medios de comunicación sociales, los medios de comunicación tradicionales, los políticos y otros actores en el marco de una acción común en contra del desorden informativo, y participar en alianzas a favor de iniciativas de verificación de los hechos en los niveles local, regional y mundial;
 - 7.3. cultivar las perspectivas críticas al desarrollar programas sobre sucesos de actualidad y educativos para informar a las audiencias sobre la importancia del pensamiento crítico sobre las fuentes, la verificación de los hechos y las “burbujas de filtros”, explicando los daños causados por la desinformación, la propaganda y las “noticias alternativas”;

- 7.4. atraer a las audiencias a través de la calidad y la innovación, utilizando contenidos en línea informativos y creativos y plataformas de medios de comunicación sociales que cuentan con una audiencia más amplia a fin de aproximarse a los jóvenes y a otros públicos que son difíciles de alcanzar;
 - 7.5. en paralelo con la rápida reacción a las noticias, desarrollar reportajes de manera lenta, deliberativa y analítica que sean verificados, contextualizados e informados imparcialmente;
8. La Asamblea invita a los intermediarios de Internet a:
- 8.1. participar activamente en los proyectos de verificación de hechos como *First Draft* e *International Fact-Checking Network*, y desarrollar herramientas específicas que permitan a los usuarios y a los periodistas detectar la desinformación y promover un compromiso positivo con las tecnologías de la información en rápida evolución;
 - 8.2. cooperar con los medios de información europeos públicos y privados para mejorar la visibilidad de las noticias fiables y fidedignas, y facilitar el acceso de los usuarios, al igual que con la sociedad civil y las organizaciones especializadas en la verificación de los contenidos para garantizar la veracidad de toda la información de las plataformas.
9. La Asamblea invita a la Unión Europea de Radiodifusión a continuar promoviendo sus directrices y principios editoriales y, en ese contexto:
- 9.1. proponer a sus miembros estrategias avanzadas en lo concerniente a las diversas maneras de luchar contra el desorden informativo y ayudar a las audiencias a desarrollar capacidades críticas y analíticas en su consumo de noticias;
 - 9.2. desarrollar más las iniciativas innovadoras y de colaboración entre sus miembros en torno a la verificación de los hechos y los sistemas de verificación de los contenidos generados por los usuarios, buscando sinergias con otros aliados en la información de calidad;
 - 9.3. organizar talleres y capacitación sistemáticos para sus miembros sobre las técnicas de verificación y alentar el intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la desinformación y la propaganda;
 - 9.4. contribuir y participar activamente en los estudios centrados en el desorden informativo.

Doc. 14789

04 de enero de 2019.

Gobernanza del Internet y derechos humanos

Informe²⁵

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Andres HERKEL, Estonia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Internet es un bien común y su gobernanza debe estar en el centro de las políticas públicas tanto en el nivel nacional como en el marco de las relaciones multilaterales regionales y globales.

Es esencial que los poderes públicos, el sector privado, la sociedad civil, los centros universitarios, la comunidad técnica de internautas y los medios mantengan un diálogo abierto e inclusivo a fin de definir y de concretizar una visión común de una sociedad digital fundada sobre la democracia, el Estado de derecho y las libertades y derechos fundamentales.

Los Estados miembros son invitados a dar plena aplicación a las recomendaciones del Comité de Ministros en este ámbito. El informe propone políticas nacionales de inversión pública coherentes con el objetivo de un acceso universal a Internet, el compromiso de los Estados miembros de sostener la neutralidad del Internet, de las políticas globales de lucha contra la delincuencia informática y contra los abusos del derecho a la libertad de expresión y de información en Internet, así como una implementación efectiva del principio de la “seguridad del diseño”.

Los Estados miembros deberían utilizar mejor la Convención sobre la Ciberdelincuencia para mejorar la colaboración interestatal y deberían comprometerse con el Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Digital y contribuir a sus trabajos, promoviendo una gobernanza del Internet que sea multipartidaria, descentralizada, responsable, colaborativa y participativa.

Proyecto de Resolución²⁶

1. Internet es un bien común, cuyos usos influyen en numerosos aspectos de la vida cotidiana y que tocan también el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La importancia del Internet es tal que el futuro de nuestras sociedades depende a partir de ahora también del futuro del

²⁵ Referencia de la Comisión: Doc. 13280, Referencia 4000 del 30 de septiembre de 2013.

²⁶ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 6 de diciembre de 2018.

Internet. Es esencial que la evolución del Internet conduzca a nuestras sociedades hacia más información y conocimiento, innovación y de desarrollo sustentable, justicia social y bienestar colectivo, libertad y democracia. Para alcanzar este objetivo, es imperativo asegurar una protección más efectiva de los derechos humanos en el Internet.

2. Los numerosos textos adoptados en la materia por el Comité de Ministros del Consejo de Europa atestiguan muy claramente la crucial importancia que toman estas cuestiones. La Asamblea Parlamentaria reitera, entre otras, la Declaración sobre los principios de la gobernanza del Internet de 2011 y las recomendaciones siguientes: CM/Rec(2012)3 sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de los motores de búsqueda; CM/Rec(2012)4 sobre la protección de los derechos humanos en el marco de los servicios de redes sociales; CM/Rec(2013)1 sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres y los medios de comunicación; CM/Rec(2014)6 sobre una Guía de los derechos humanos para los usuarios de Internet; CM/Rec(2015)6 sobre la libre circulación transfronteriza de noticias en Internet; CM/Rec(2016)1 sobre la protección y la promoción del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la vida privada en unión con la neutralidad de la red; CM/Rec(2016)5 sobre la libertad de Internet; CM/Rec(2018)2 sobre los papeles y las responsabilidades de los intermediarios de Internet; y CM/Rec(2018)7 sobre las Líneas Directrices relativas al respeto, a la protección y a la realización de los derechos del niño en el entorno digital.
3. La Asamblea reconoce el acceso universal a Internet en calidad de principio clave de la gobernanza del Internet y considera que el derecho de acceso sin discriminación es un componente esencial de toda política sólida que apunta a promover la inclusión y a sostener la cohesión social, así como un factor esencial del desarrollo sustentable democrático y socioeconómico.
4. La Asamblea destaca la importancia de garantizar el derecho a un Internet abierto y de edificar un ecosistema que salvaguarde la neutralidad del Internet. Ella constata que los actores económicos que controlan los sistemas de explotación y sus tiendas de aplicaciones pueden imponer limitaciones no justificadas a la libertad de acceso de los usuarios en los contenidos y en los servicios disponibles en línea, y que el riesgo de tales limitaciones se incrementa con la evolución hacia terminales siempre más inteligentes.
5. La Asamblea reitera la necesidad de asegurar una protección efectiva del derecho a la libertad de expresión y de información, en línea y fuera de línea, así como la obligación para los Estados miembros del Consejo de Europa de asegurarse de que ese derecho, pilar de toda sociedad democrática, no sea amenazado ni por los poderes públicos ni por los operadores del sector privado o no gubernamental. Al mismo tiempo, hay que hacer más para combatir peligros

que los abusos de derecho a la libertad de expresión y de información en Internet engendran, tales como la incitación a la discriminación, al odio y a la violencia, enfocándose en particular en las mujeres o contra las minorías étnicas, religiosas, sexuales u otras, el contenido concerniente al abuso sexual de niños, ciberacoso, la manipulación de información y la propaganda, así como la incitación al terrorismo.

6. Esta exigencia se relaciona también con la necesidad de garantizar que el Internet sea un entorno seguro, donde los usuarios están protegidos de la arbitrariedad, de las amenazas, de los atentados en contra de la integridad física y mental y de las violaciones de sus derechos. Hay que fortalecer la seguridad de las bases de datos que las instituciones públicas o privadas gestionan; los intercambios y transacciones en la red; de los usuarios vulnerables, víctimas de propósitos racistas y de odio, de ciberacoso o de todo atentado en contra de su dignidad; de las infraestructuras estratégicas y de los servicios esenciales que se apoyan en Internet para su funcionamiento; de nuestras sociedades democráticas amenazadas por el ciberterrorismo y la guerra cibernética.
7. Hay que fortalecer también la protección de la vida privada y de los datos personales en el ciberespacio, para evitar que las tecnologías que de ahora en adelante forman parte de nuestra vida diaria se conviertan en herramientas de manipulación de las opiniones y de control malicioso de nuestra vida privada. A este respecto, la Asamblea destaca nuevamente el peligro que representan para los derechos humanos los sistemas a gran escala implementados por los servicios de inteligencia con vistas a recabar, conservar y analizar a una gran escala los datos de las comunicaciones, y condena sin reservas las divergencias y los abusos de poder que, bajo pretextos de seguridad, socavan los fundamentos de la democracia y del Estado de derecho. Por otra parte, la Asamblea está preocupada por el hecho que el interés de las empresas privadas a tener un acceso fácil al más grande número de datos personales y de los usuarios libremente aún sopesa en la protección de los usuarios de internet, a pesar de adelantos significativos en ese ámbito.
8. Para hacer frente a estos desafíos con éxito, hay que trabajar juntos más eficazmente. De esta forma, la Asamblea propone una reflexión crítica sobre la gobernanza del Internet y destaca la importancia crucial de esta cuestión, que debe estar en el centro de las políticas públicas tanto a nivel nacional como en el marco de las relaciones multilaterales regionales y globales. Es esencial que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad universitaria y técnica de internautas y los medios de comunicación continúen manteniendo vivo un diálogo abierto e inclusivo a fin de definir y concretar una visión común de una sociedad digital fundada en la democracia, el Estado de derecho y las libertades y derechos fundamentales. Las plataformas de diálogo tales como el

Foro de las Naciones Unidas sobre la Gobernanza del Internet (FGI), de alcance mundial, el Diálogo Paneuropeo sobre la Gobernanza del Internet (EuroDIG) y el Diálogo Europeo del Sudeste sobre la Gobernanza del Internet (SEEDIG), así como las diversas iniciativas nacionales, contribuyen a favorecer una visión común semejante y una mejor comprensión de las responsabilidades y de los papeles respectivos de las partes acaparadoras y ellas pueden jugar el papel de catalizador de cooperación en el mundo digital. A este respecto, la Asamblea reconoce igualmente la decisión tomada el 12 de julio de 2018 por el Secretario General de las Naciones Unidas de crear un Grupo de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, encargado de presentar las tendencias de la evolución de las tecnologías digitales, de censar las carencias y las perspectivas que ellas contienen y de proponer medios para reforzar la cooperación internacional.

9. Por consiguiente, la Asamblea recomienda a los Estados miembros del consejo de Europa centrar mejor la gobernanza del Internet sobre la protección de los derechos humanos, aplicando plenamente las recomendaciones del Comité de Ministros en ese ámbito y, en ese contexto:

- 9.1. de implementar políticas nacionales de inversión pública coherentes con el objetivo de un acceso universal a Internet; estas políticas deberían buscar en particular corregir los desequilibrios geográficos (por ejemplo entre las zonas urbanas y las zonas rurales o aisladas), desaparecer la brecha digital entre las generaciones y erradicar las disparidades de género, así como otras disparidades debidas a las diferencia socioeconómicas y culturales o a las discapacidades;

- 9.2. ser activos en las instancias internacionales para garantizar la neutralidad del Internet y salvaguardar este principio en el marco de la legislación nacional, que debería, entre otras:

- 9.2.1. instaurar claramente el principio de libertad de elegir los contenidos y aplicaciones sea cual fuere la terminal;

- 9.2.2. prever el derecho de los usuarios de eliminar aplicaciones preinstaladas y de acceder fácilmente a las aplicaciones propuestas por las tiendas de aplicaciones alternativas, con la obligación para los actores económicos interesados de ofrecer soluciones técnicas adecuadas con este fin;

- 9.2.3. exigir la transparencia de los criterios de referencia y de clasificación empleados por las tiendas de aplicaciones y, a este respecto, prever la colecta de información relevante junto a los fabricantes de terminales;

- 9.2.4. prever el registro y el seguimiento de las descripciones de los usuarios finales, así como el desarrollo de herramientas de comparación entre las prácticas de los actores económicos competentes;
- 9.3. reflexionar en políticas globales de lucha contra la delincuencia informática y contra los abusos del derecho a la libertad de expresión y de información en Internet; estas políticas deberían estar basadas no solamente sobre una legislación penal actualizada, sino también sobre el fortalecimiento de los medios de prevención, incluyendo el establecimiento de fuerzas de policía especializada en la detección y la identificación de los criminales informáticos y dotadas de medios técnicos adecuados, la concientización y una mejor educación de los usuarios, así como de una colaboración intensificada con los operadores de Internet y su responsabilización;
- 9.4. asegurar, al mismo tiempo, que toda decisión o acción nacional que genera una restricción del derecho a la libertad de expresión y de información sea conforme al artículo 10 de la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 5) y evitar que la protección de los usuarios y las exigencias de seguridad no se conviertan en un pretexto para silenciar las opiniones y para atentar contra la libertad de los medios de comunicación;
- 9.5. reconocer e implementar eficazmente el principio de la “seguridad desde el diseño”, a este respecto:
 - 9.5.1. asegurar que la seguridad sea un atributo fundamental en el diseño de la arquitectura principal de Internet y de las infraestructuras informáticas de los servicios esenciales, a fin de fortalecer la resiliencia frente a diversas formas de ataques terroristas o criminales y de reducir el peligro y las consecuencias potenciales de averías;
 - 9.5.2. prever obligaciones de gestión de los riesgos y de la descripción de incidentes para los operadores de servicios esenciales y los proveedores de servicios digitales;
 - 9.5.3. proponer una cooperación europea e internacional incrementada que busca asegurar un nivel elevado común de seguridad de las redes y los sistemas de información;
 - 9.5.4. promover el desarrollo de las normas de seguridad internacionales armonizadas en lo concerniente al “Internet de cosas”, incluyendo la implementación de un mecanismo de certificación;

- 9.5.5. prever la responsabilidad de las empresas privadas (pero también, de ser necesario, de las autoridades públicas) en caso de desastres debidos a una seguridad insuficiente de los objetos conectados que ellas producen y comercializan, e introducir regímenes de seguro obligatorio (enteramente financiados por el sector privado) a fin de mutualizar los riesgos.
10. La Asamblea destaca que los niños requieren una protección específica en línea y deben ser educados a manera de evitar los peligros y de beneficiarse al máximo del Internet. Los Estados miembros del Consejo de Europa, con las otras partes, deben sacar partido plenamente de la Recomendación CM/Rec(2018)7 del Comité de Ministros sobre las Líneas Directrices relativas al respecto, en la protección y en la realización de los derechos del niño en el entorno digital.
11. La Asamblea considera que la Convención del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (STE no. 185, “Convención de Budapest”) debería ser mejor utilizada para mejorar la colaboración interestatal que busca fortalecer la ciberseguridad. Por consiguiente, la Asamblea llama a los Estados miembros:
- 11.1. a ratificar la Convención de Budapest, si aún no lo han hecho, y a garantizar su plena implementación, teniendo en cuenta debidamente notas de orientación sobre los ataques que buscan las infraestructuras de información crítica, sobre los ataques por negación de servicio distribuido, sobre el terrorismo y sobre otras cuestiones;
- 11.2. a exhortar la conclusión de las negociaciones del segundo protocolo adicional a la Convención de Budapest sobre una cooperación internacional reforzada y el acceso a las evidencias de actividades criminales almacenadas en la nube;
- 11.3. a reforzar las sinergias entre la Convención de Budapest, la Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y los Abusos Sexuales (STCE no. 201, “Convención de Lanzarote”) y la Convención del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia en lo relativo a las Mujeres y la Violencia Doméstica (STCE no. 210, Convención de Estambul) para subsanar la ciberviolencia, siguiendo las recomendaciones que figuran en el estudio cartográfico sobre la ciberviolencia adoptada por el Comité de la Convención Ciberdelincuencia (T-CY) el 9 de julio de 2018.

11.4. a apoyar, y a utilizar lo mejor posible, los programas de fortalecimiento de las capacidades dirigidas por la Oficina de Programa del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia (C-PROC).

12. La Asamblea exhorta a los Estados miembros del Consejo de Europa a comprometerse con el Grupo de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital creado por el Secretario General de las Naciones Unidas y a contribuir a sus trabajos. La Asamblea recomienda a los Estados miembros, del Consejo de Europa trabajar juntos para mejorar, tanto a nivel interno como a nivel internacional, los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones en lo concerniente al Internet, proponiendo una gobernanza de Internet que sea multipartidaria y descentralizada, transparente y responsable, colaborativa y participativa. A este respecto, ellos deberían:

12.1. participar activamente, incluso con sus parlamentarios, en el FGI, en el EuroDIG, y en otras plataformas de diálogo regionales y nacionales sobre la gobernanza del Internet;

12.2. promover el carácter abierto del proceso de toma de decisión, a fin de asegurar una participación equilibrada de las partes que tienen interés, según las modalidades en función del papel que les corresponde con respecto a las cuestiones tratadas, y buscar, en la medida de lo posible, soluciones consensuales, evitando las situaciones de bloqueo;

12.3. permitir que los diferentes grupos de actores puedan administrar ellos mismos los procesos de designación de sus representantes, pero exigir que los procedimientos establecidos a ese fin sean abiertos, democráticos y transparentes;

12.4. exhortar una dinámica de recomposición de los intereses en el centro de diversos grupos de las partes interesadas, por ejemplo, por medio de estructuras asociativas/federativas debiendo respetar los criterios de una democracia interna; en lo concerniente a la representación de usuarios, exhortar una representación equilibrada según los sexos, la edad así como el origen étnico;

12.5. desarrollar, a nivel nacional, mecanismos multipartidarios que deberían servir de enlace entre las decisiones llevadas a escala local y las instancias que intervienen a escala regional y mundial; asegurar una buena coordinación y una comunicación fluida entre esos diferentes niveles y favorecer una dinámica que sea a la vez ascendente (del nivel local al nivel multilateral) y descendente (del nivel multilateral al nivel local);

- 12.6. evitar concentrar los poderes decisorios en las manos de autoridades públicas y preservar el papel de las organizaciones encargadas de los aspectos técnicos y de los aspectos de gestión del Internet, así como el papel del sector privado;
- 12.7. buscar identificar los centros de decisión más apropiados en términos de eficiencia, por motivo del conocimiento de los problemas a tratar y de la capacidad de adaptar las soluciones a las especificidades de las comunidades que deben asegurar su implementación, teniendo igualmente consideración en una repartición horizontal de las competencias decisorias entre actores de naturaleza diferente;
- 12.8. exigir que todos los que participan en la gobernanza del Internet aseguren la transparencia de su acción, siendo esta una condición *sine qua non* de una gobernanza responsable. Con este fin:
 - 12.8.1. hay que poder identificar qué responsabilidad asume cada una de las partes interesadas con respecto a la decisión final y su implementación;
 - 12.8.2. a nivel multilateral, la comunidad de Estados debería definir los procedimientos decisorios más claros, en consulta con las otras partes interesadas;
 - 12.8.3. el sentido de las decisiones tomadas debe ser comprensible para sus destinatarios y esas decisiones deben ser públicas, por lo tanto, documentadas, clasificadas y publicadas de forma que sean fácilmente accesibles para todos;
- 12.9. mantener una actitud proactiva para mantener los caracteres participativo y colaborativo del proceso de decisión; a ese respecto, dar a los colegas competentes los medios para participar útilmente en la toma de decisión e incluir en esos procesos los expertos de otros ámbitos, más allá del círculo de los profesionales de la materia, a fin de que ellos puedan igualmente contribuir al desarrollo del Internet.

Doc. 14666

19 de noviembre de 2018

La discriminación en el acceso al empleo

Informe²⁷

Comisión de Igualdad y No Discriminación.

Relator: Sr. Damien THIÉRY, Bélgica, Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa.

Resumen

El derecho al trabajo es un derecho fundamental. El Consejo de Europa ha demostrado repetidamente su compromiso de respetar este derecho y el principio de no discriminación en este ámbito. Sin embargo, la discriminación en el acceso al empleo sigue siendo un problema real en los Estados miembros, cualquiera que sea el motivo de discriminación en cuestión.

Los Estados deben tomar medidas generales para ayudar a crear las condiciones en las cuales las personas desempleadas pueden competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral. Deben asegurarse de que las leyes contra la discriminación cubran completamente el campo del empleo y todos los motivos de discriminación, y proporcionar remedios de fácil acceso para las víctimas de discriminación en este campo. También deben adoptar e implementar políticas integradas diseñadas para promover el acceso al empleo para los grupos desfavorecidos.

Los Estados también deben responder al comportamiento discriminatorio de los empleadores. Se recomienda que legislen e implementen políticas para promover el uso de herramientas directas como los CV anónimos, capacitación inconsciente de sesgos y auditorías de diversidad en las empresas; que utilicen medios indirectos, como subvenciones de contratación, intermediarios de empleo o etiquetas de diversidad; y que apoyan iniciativas de empresas públicas y privadas destinadas a promover la diversidad y transmitir mensajes positivos sobre la diversidad en la sociedad.

A. Proyecto de resolución

1. El derecho al trabajo es un derecho fundamental, garantizado por muchos instrumentos internacionales de derechos fundamentales, incluyendo la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163). El acceso al mercado laboral puede, además, ser un factor muy poderoso de integración y cohesión social.

²⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 14134, Referencia 4244 del 14 de octubre de 2016.

2. La Asamblea Parlamentaria nota con preocupación que un gran número de países europeos, el desarrollo del mercado laboral y el aumento de la inseguridad laboral hacen cada vez más difícil que las personas tengan acceso a un empleo a largo plazo. Como resultado, muchas personas se encuentran buscando trabajo cada vez más a menudo y por períodos de tiempo cada vez más largos.
3. La Asamblea también está preocupada que, para algunas personas, estos problemas sean agravados por la discriminación basada en motivos como el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el origen nacional, étnico o social del individuo, que pertenecen a una minoría nacional o étnica, el color, el lenguaje, apellido, religión, opiniones políticas, actividades sindicales, embarazo, discapacidad, estado de salud o apariencia física o cualquier otra situación real o supuesta.
4. La discriminación puede tener consecuencias dramáticas e impactar de manera irreversible en la trayectoria profesional de las víctimas, lo que los obliga a renunciar a una ocupación relacionada con sus calificaciones o a abandonar su país para encontrar un mejor trabajo en el extranjero. Para los Estados, esto representa no solo un desperdicio de recursos humanos sino también una carga económica y destaca la necesidad urgente de tomar medidas para intensificar la lucha contra la discriminación en el acceso al empleo.
5. La Asamblea ya ha hecho una serie de recomendaciones a los Estados miembros del Consejo de Europa destinados a remediar las desigualdades estructurales que afectan a ciertos grupos dentro de nuestras sociedades que tienen más dificultades que otras para acceder al empleo o que están más sujetos a la discriminación en este campo. Varias resoluciones recientes abordan estos temas, como la Resolución 2235 (2018) sobre el Empoderamiento de las Mujeres en la Economía, la Resolución 2153 (2017) sobre la Promoción de la Inclusión de los Romaníes y los Nómadas Modernos, la Resolución 2039 (2015) sobre Igualdad e Inclusión para las Personas con Discapacidad, la Resolución 1958 (2013) sobre la Lucha contra la Discriminación contra las Personas de Edad en el Mercado Laboral, la Resolución 2014 (2014) sobre el Aumento del Estatus de la Educación y Formación Profesional, y la Resolución 1993 (2014) sobre Trabajo Decente para Todos.
6. A fin de combatir efectivamente la discriminación en el acceso al empleo, los Estados deben tomar medidas generales para promover el acceso al empleo para los grupos desfavorecidos en este campo y medidas para alentar a los empleadores, tanto públicos como privados y eliminar todas las formas de discriminación en sus procedimientos de reclutamiento. Estas medidas también deben tener en cuenta el creciente papel que desempeña la

inteligencia artificial, basada en algoritmos, en la selección de candidatos utilizados en grandes y medianas empresas y en la administración pública.

7. A la luz de lo que antecede, la Asamblea insta a los miembros del Consejo de Europa y a los Estados miembros observadores cuyos Parlamentos disfrutaran del Estatus de Observador o Socio para la Democracia en la Asamblea Parlamentaria a:
 - 7.1. Con el fin de identificar las medidas más urgentes, recopilar regularmente datos sobre el acceso al empleo, desglosados de acuerdo con la mayor variedad de motivos de discriminación posible y al menos de acuerdo con todos los motivos reconocidos a nivel nacional;
 - 7.2. Garantizar que la ley contra la discriminación sea completa, que abarque todos los motivos de discriminación, que incluya recursos jurídicos accesibles y efectivos para las personas que son víctimas de discriminación en el acceso al empleo;
 - 7.3. Adoptar una política integrada diseñada a promover el acceso al empleo para grupos desfavorecidos en esta área, y en este contexto:
 - 7.3.1. promover el acceso a la educación y la capacitación para los miembros de los grupos desfavorecidos en el ámbito del empleo;
 - 7.3.2. tomar medidas efectivas para ayudar a los desempleados de larga duración a regresar al trabajo;
 - 7.3.3. ayudar a las personas a aprender el idioma oficial o el idioma del país o región en el que residen;
 - 7.3.4. teniendo en cuenta que los empleadores tienen los mismos prejuicios que el público en general, combatir estos prejuicios y los estereotipos que prevalecen entre la población;
 - 7.4. Tomar medidas activamente para alentar a los empleadores a identificar y poner fin a toda discriminación en sus procedimientos de contratación y con este fin:
 - 7.4.1. obligar a las grandes y medianas empresas a utilizar CV anónimos, y alentarlos a utilizar formularios de solicitud estandarizados y diseñar todos los algoritmos utilizados en estos procedimientos de manera que se eliminen los riesgos de discriminación;
 - 7.4.2. promover la formación de sesgos inconscientes opcionales y el establecimiento de entrevistas estandarizadas;
 - 7.4.3. promover la introducción por parte de empresas públicas y privadas de auditorías de diversidad;
 - 7.4.4. apoyar varias medidas susceptibles de tener un impacto positivo indirecto en el acceso al empleo para las personas desfavorecidas en este campo, como subvenciones de contratación, intermediarios de

- empleo o etiquetas de diversidad, y realizar evaluaciones periódicas de la eficacia de estas medidas;
- 7.4.5. introducir una obligación jurídica para los empleados del sector público para promover la diversidad;
 - 7.4.6. respaldar iniciativas voluntarias de empresas públicas y privadas para promover la diversidad y transmitir mensajes positivos sobre la diversidad en la sociedad, haciendo hincapié en las iniciativas que incorporan informes periódicos sobre los resultados obtenidos.
- 7.5. Con respecto a los Estados miembros del Consejo de Europa, ratificar la Carta Social Europea (revisada) y el Protocolo Adicional para la Carta Social Europea que prevé un sistema de quejas colectivas (ETS No. 158), si aún no la han hecho.

Doc. 14665

19 de noviembre de 2018

Por una fuerza laboral inclusiva que considere la discapacidad**Informe²⁸**

Comisión de Equidad y No Discriminación.

Relator: Sr. Adão SILVA, Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

En toda Europa, las personas con discapacidad encuentran múltiples obstáculos con respecto al acceso y la participación en el mercado laboral. La falta de accesibilidad, discriminación y estereotipos negativos sobre su nivel de competencias dificultan su participación en la fuerza laboral. Además, los empleadores a menudo no están dispuestos a proporcionar ajustes razonables. A pesar de las medidas adoptadas en los últimos años en los Estados miembros del Consejo de Europa para abordar este problema, la tasa de empleo de las personas con discapacidad sigue siendo insatisfactoria.

La inclusión total de las personas con discapacidad comienza con la inclusión en las escuelas ordinarias. La sensibilización sobre el valor agregado de contratar personas con discapacidades es esencial para desencadenar un cambio de mentalidad a largo plazo. Acompañar a las personas con discapacidad cuando buscan un empleo también es importante para garantizar que se tengan en cuenta las vulnerabilidades.

La Asamblea Parlamentaria debe hacer un llamado a la implementación de los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y solicitar un entorno de trabajo inclusivo, accesible y seguro para las personas con discapacidad que les permita trabajar en condiciones justas y disfrutar de la igualdad de oportunidades. Se pueden lograr avances tangibles si una voluntad política fuerte dirigida a la inclusión de las personas con discapacidad en la fuerza laboral se traduce en acciones concretas y si se asignan recursos financieros suficientes para este fin.

A. Proyecto de Resolución.²⁹

1. En toda Europa, las personas con discapacidad encuentran múltiples obstáculos con respecto al acceso y la participación en el mercado laboral. La falta de accesibilidad, los prejuicios con respecto al nivel de competencias, la discriminación y la falta de voluntad de los empleadores para proporcionar

²⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 14358, Referencia 4321 del 13 de octubre de 2017.

²⁹ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 8 de octubre de 2018.

ajustes razonables obstaculizan la participación en la fuerza laboral. La Asamblea Parlamentaria está convencida de que es el momento de combatir las actitudes, las prácticas y los estereotipos negativos para disipar el mito según el cual las personas con discapacidad no pueden trabajar tan eficientemente como las otras y de resaltar las habilidades en lugar de las discapacidades.

2. En los últimos años se han tomado varias medidas en diversos Estados miembros del Consejo de Europa para aumentar la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Sin embargo, persisten muchas barreras y la tasa de empleo de las personas con discapacidad tanto en el sector público como en el privado es insatisfactoria.
3. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por 46 de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, establece el principio fundamental de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. La visión integral de la inclusión promovida por el Convenio depende tanto de la inclusión en el sistema educativo ordinario como de la inclusión en el mercado laboral. Su Artículo 27 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás y la obligación de proporcionar ajustes razonables.
4. Promover una fuerza laboral que considere a la discapacidad significa prevenir y combatir la discriminación contra las personas con discapacidad en el acceso al empleo y en el lugar de trabajo. Es necesario garantizar la aplicación efectiva de la legislación en contra de la discriminación. En el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el hecho de que no se prevean ajustes razonables, como la adaptación del equipo, la modificación de la descripción del trabajo, los horarios laborales y la organización, así como la adaptación del espacio de trabajo, puede calificarse de discriminación.
5. La Asamblea reitera su llamado a desarrollar políticas que fomenten el empleo de personas con discapacidad en su Resolución 2039 (2015) sobre la igualdad e inclusión de las personas con discapacidad. Asimismo, apoya plenamente la Estrategia del Consejo de Europa para las Personas con Discapacidad 2017-2023 que hace un llamado a los órganos del Consejo de Europa, a los Estados miembros y a otros actores interesados pertinentes a que busquen promover la igualdad y la no discriminación de todas las personas con discapacidad, en particular a través de un sistema educativo inclusivo y del desarrollo de iniciativas de formación, comunicación y empleo.
6. La participación de las personas con discapacidad en la fuerza laboral es una condición para su plena inclusión en la sociedad. La Asamblea considera que se pueden lograr avances tangibles con respecto a la participación de las

personas con discapacidad en la fuerza laboral si la voluntad política se traduce en acciones concretas y si se asignan recursos financieros suficientes para este fin.

7. A la luz de estas preocupaciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 7.1. comprometerse a hacer de la inclusión de las personas con discapacidad una prioridad mediante la adopción de planes nacionales de acción integrales sobre la discapacidad, cuando esto no se haya hecho, y asignar fondos suficientes para su implementación;
 - 7.2. aplicar legislación sobre la prevención y la lucha contra la discriminación en el acceso al trabajo y al empleo, y adoptar disposiciones específicas sobre la no discriminación por motivos de discapacidad, si aún no se ha hecho;
 - 7.3. garantizar la accesibilidad en el transporte público y en los edificios públicos;
 - 7.4. proporcionar educación inclusiva y garantizar el acceso de los niños con discapacidad a las escuelas ordinarias, con la prestación de asistencia específica cuando sea necesario;
 - 7.5. participar o apoyar las actividades de sensibilización sobre el valor agregado y los resultados positivos de la participación de las personas con discapacidad en la fuerza laboral con miras a combatir los estereotipos negativos;
 - 7.6. proporcionar un entorno de trabajo inclusivo, accesible y seguro para las personas con discapacidad que les permita trabajar en condiciones justas y disfrutar de la igualdad de oportunidades, como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
 - 7.7. invertir en programas específicos sobre el acceso a pasantías y primeros empleos para las personas con discapacidad a fin de que puedan adquirir experiencia laboral;
 - 7.8. alentar la creación de servicios de recursos humanos o fundaciones específicas que brinden capacitación e implementen proyectos para aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad y que las acompañen en el desarrollo de su potencial;
 - 7.9. ofrecer incentivos financieros para que las empresas preparen espacios de trabajo accesibles y ofrezcan a los directivos y eventuales

compañeros de trabajo capacitación sobre los entornos de trabajo que tengan en consideración la discapacidad;

- 7.10. proteger a las personas con discapacidad de la vulnerabilidad en el mercado laboral garantizando un apoyo especializado, incluso a nivel financiero, tanto a aquellas que tienen un trabajo como a las que están buscando empleo;
 - 7.11. establecer un programa específico, cuando aún no exista, para la reintegración de las personas que desarrollen una discapacidad cuando ya tienen un empleo;
 - 7.12. aumentar las inversiones en tecnologías de asistencia para las personas con discapacidad;
 - 7.13. recopilar datos sobre el empleo de personas con discapacidad desglosados por género, edad y tipo de discapacidad para permitir la adaptación de las medidas a las situaciones existentes;
 - 7.14. considerar la posibilidad de crear premios de inclusión o etiquetas de inclusión para las empresas y las administraciones que sean proactivas con respecto al reclutamiento de personas con discapacidad y favorables a un entorno de trabajo inclusivo que considere la discapacidad.
8. La Asamblea hace un llamado a los Parlamentos nacionales para garantizar la accesibilidad de sus sedes y los alienta a brindar un ejemplo con respecto al empleo de las personas con discapacidad.
 9. La Asamblea elogia el papel esencial desempeñado por las organizaciones no gubernamentales con respecto a la promoción de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral y pide que estas últimas reciban apoyo financiero.

Doc. 14779

12 de diciembre de 2018

Promover los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales

Informe³⁰

Comisión de Equidad y No Discriminación.

Relator: Sr. Viorel Riceard BADEA, Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales es crucial para garantizar la igualdad entre las personas, para preservar la estabilidad social y política, así como la seguridad democrática, y para promover la diversidad de las culturas en Europa. La Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales constituye una herramienta jurídicamente vinculante, pero flexible para la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, gracias a su enfoque multilateral basado en los derechos humanos que permite la expresión y el reconocimiento de las diferencias, al mismo tiempo que promueve la igualdad de acceso a los derechos y los recursos, y de que fortalece la interacción social, además de la inclusión social.

Ya sea que los Estados consideren o no que las minorías nacionales están presentes dentro de su territorio, y aún si ya son Partes en acuerdos bilaterales, la ratificación de la Convención Marco es en interés de todas las personas pertenecientes a una minoría nacional en Europa, pero también de todos los Estados miembros del Consejo de Europa. En cambio, la falta de ratificación de la Convención Marco por algunos Estados debilita la protección general que ésta puede ofrecer.

El presente informe ofrece una base constructiva para lograr un mayor diálogo y para facilitar los avances al interior de los ocho Estados miembros que aún no son Partes de la Convención Marco. Se hace un llamado a dichos Estados, y a otros que todavía no son Partes del Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a que completen el proceso de firma y ratificación de estos tratados.

A. Proyecto de Resolución³¹

1. Los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales forman parte integral del marco internacional de derechos humanos, tal como es reconocido por la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (ETS No. 157, "Convención Marco"). La Asamblea Parlamentaria

³⁰ Referencia a la comisión: Doc. 14251, Referencia 4283 del 10 de marzo de 2017.

³¹ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 3 de diciembre de 2018.

destaca que la ratificación plena de la Convención Marco por parte de todos los Estados miembros del Consejo de Europa constituye un medio importante para promover la participación plena e igualitaria de todos los miembros de la sociedad, para favorecer la diversidad de las culturas y lenguas en Europa, y para garantizar la estabilidad, la seguridad democrática y la paz en todo el continente.

2. La Asamblea rinde homenaje al papel fundamental desempeñado por la Convención Marco en el fortalecimiento de la protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y en la promoción de sus derechos desde su entrada en vigor hace veinte años. Expresa igualmente su beneplácito por el hecho de que el sistema multilateral establecido por la Convención Marco ofrece a los Estados una fuente regular de análisis de expertos y alertas tempranas a las estructuras y canales establecidos en la escala nacional para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y para facilitar su participación plena en la sociedad cuando no se estén alcanzando los objetivos esperados.
3. La Asamblea recuerda su Recomendación 1766 (2006) sobre la ratificación de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa, en la que solicitó a los cuatro Estados que habían firmado la Convención Marco, pero que no la habían ratificado, -Bélgica, Grecia, Islandia y Luxemburgo-, y a los cuatro Estados que no la habían firmado ni ratificado, -Andorra, Francia, Mónaco y Turquía-, a firmar y/o ratificar la Convención Marco lo antes posible y sin reservas o declaraciones. Lamenta la falta o el poco progreso aparentemente realizado desde entonces por dichos Estados hacia la ratificación.
4. La Asamblea reitera una vez más su llamado a todos los Estados miembros para que respondan positivamente a las necesidades de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y garanticen sus derechos, en particular, tal como fueron consagrados en la Convención Marco.
5. En ese contexto, recuerda que el principio de igualdad y no discriminación constituye un derecho fundamental de toda persona. Si bien 20 Estados miembros del Consejo de Europa han ratificado el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 177), incluidos Andorra y Luxemburgo, 27 no lo han hecho. Dieciocho Estados han firmado, pero no han ratificado el Protocolo No. 12, específicamente Bélgica, Grecia, Islandia y Turquía, los cuales tampoco son Partes de la Convención Marco. Nueve Estados, incluidos dos que no han firmado ni ratificado la Convención Marco, -Francia y Mónaco-, no han firmado ni ratificado el Protocolo No. 12.
6. La Asamblea destaca que la ratificación del Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos fortalecería la protección de los derechos de las

personas pertenecientes a las minorías nacionales, independiente de que éstas sean o no reconocidas como tales.

7. Lamenta que desde que el Comité de Expertos para las cuestiones relativas a la protección de las minorías nacionales (DH-MIN) cesó sus actividades a fines de 2011, el Comité de Ministros no haya ofrecido ningún espacio de discusión más allá de sus intercambios periódicos de opiniones con el presidente o la presidenta en funciones del Comité Consultivo de la Convención Marco.
8. En vista de las preocupaciones presentadas por el Comité Consultivo relativas a las tendencias y los desafíos actuales en la protección de los derechos de las minorías, retomados durante la conferencia celebrada los días 18 y 19 de junio de 2018 con motivo del 20° aniversario de la Convención Marco y de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales (ETS No. 148), la Asamblea subraya la importancia de abordar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a través de un enfoque multilateral, ofreciendo garantías y mecanismos colectivos.
9. A la luz de lo anterior, la Asamblea invita a:
 - 9.1. los Estados miembros, que aún no lo han hecho, a firmar y ratificar la Convención Marco, sin reservas o declaraciones equivalentes a reservas;
 - 9.2. los Estados miembros que han firmado, pero que aún no han ratificado la Convención Marco, a ratificar este instrumento, sin reservas o declaraciones equivalentes a reservas;
 - 9.3. los Estados Partes que han ratificado la Convención Marco presentando reservas o declaraciones restrictivas a retirarlas.
10. La Asamblea invita igualmente a:
 - 10.1. los Estados miembros, que aún no lo han hecho, a firmar y ratificar el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
 - 10.2. los Estados miembros que han firmado, pero aún no han ratificado el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a ratificar este instrumento.

Doc. 14790

07 de enero de 2019.

La pérdida de la nacionalidad como medida de lucha contra el terrorismo: ¿un enfoque compatible con los derechos humanos?

Informe³²

Comisión de Asuntos Jurídicos y de los Derechos Humanos.

Relatora: Sra. Tineke STRIK, Países Bajos, Grupo de Socialistas, Demócratas y Ecologistas.

Resumen

A fin de prevenir los actos de terrorismo sobre su territorio, un cierto número de Estados miembros del Consejo de Europa han adoptado una legislación que busca facilitar la pérdida de nacionalidad de los individuos que toman parte o son sospechosos de formar parte en las actividades terroristas. En ciertos países, la pérdida de nacionalidad puede tener lugar sin condena penal. Otros países establecen una distinción entre los ciudadanos de los cuales la nacionalidad es adquirida por el nacimiento y los ciudadanos naturalizados e incluso autorizan la privación de nacionalidad cuando ésta produce la apatridia del interesado.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos reitera que el derecho internacional recomienda la prevención de la apatridia y prohíbe la privación arbitraria de la nacionalidad, aunque los Estados conserven un importante margen de apreciación para decidir cuestiones relativas a la nacionalidad.

La legislación y la práctica que autorizan la privación de nacionalidad contemplada como una medida de combate contra el terrorismo suscitan varias preocupaciones en cuanto a su compatibilidad con las normas internacionales relativas a los derechos humanos. Aunque los Estados gocen de un derecho soberano legítimo de garantizar la seguridad sobre su territorio, el único medio para proteger eficazmente las sociedades democráticas consiste en procurar que las medidas de lucha contra el terrorismo respeten al Estado de derecho. Importa por consiguiente que los Estados miembros del Consejo de Europa recurran a otras medidas diferentes a la privación de nacionalidad de sus ciudadanos.

A. Proyecto de Resolución³³

1. La Asamblea Parlamentaria reitera su Resolución 1989 (2014) sobre el acceso a la nacionalidad y la implementación efectiva de la Convención Europea sobre la Nacionalidad, la Resolución 1840 (2011) sobre los derechos humanos y la

³² Referencia a la Comisión: Doc. 14375, Referencia 4328 del 13 de octubre de 2017.

³³ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018.

lucha contra el terrorismo, la Resolución 2091 (2016) sobre los combatientes extranjeros en Siria y en Iraq, la Resolución 2090 (2016) “Combatir el terrorismo internacional protegiendo las normas y los valores del Consejo de Europa” y la Resolución 2190 (2017) “Perseguir y castigar los crímenes contra la humanidad, incluso el eventual genocidio cometido por Daesh”.

2. La Asamblea reitera que los Estados miembros del Consejo de Europa gozan de un legítimo derecho soberano para garantizar la seguridad sobre su territorio, pero que nuestras sociedades democráticas solamente pueden ser protegidas eficazmente siempre y cuando esas medidas antiterroristas respeten el Estado de derecho. Dado que la privación de nacionalidad, en el contexto de las estrategias de lucha contra el terrorismo, es una medida radical que puede ser fuente de profundas fracturas sociales, esta medida puede estar en contradicción con los derechos humanos. En todo caso, la pérdida de nacionalidad no debería ser políticamente motivada.
3. La Asamblea reitera que el derecho a una nacionalidad ha sido reconocido como “el derecho de ser titular de derechos” y es reconocido por instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Europea sobre la Nacionalidad del Consejo de Europa (STE no. 166). Aunque la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 5, “la Convención”) no garantice ese derecho como tal, la jurisprudencia de la Corte Europea de los Derechos Humanos muestra que ciertos aspectos de ese derecho son protegidos a título del artículo 8 de la Convención, que reconoce el derecho al respeto de la vida privada y familiar.
4. La Asamblea contempla que, si en derecho internacional conviene prevenir y erradicar la apatridia y prohibir la privación arbitraria de la nacionalidad, los Estados conservan un margen extendido para decidir sobre las personas a las cuales ellos pueden otorgar la nacionalidad o que ellos pueden privar de su nacionalidad. La Convención de las Naciones Unidas de 1961 sobre la Reducción de Casos de Apatridia, que ha sido ratificada a la fecha por 32 Estados miembros del Consejo de Europa, fija los criterios según los cuales un Estado puede prever la privación de nacionalidad. La Convención Europea sobre la Nacionalidad de 1997 limita más intensamente las circunstancias en las cuales la privación de nacionalidad puede sobrevenir; pero esta última convención por ahora no ha sido ratificada más que por 21 Estados miembros del Consejo Europeo.
5. La Asamblea está preocupada por el hecho de que ciertos Estados consideran la nacionalidad como un privilegio, y no como un derecho. Numerosos Estados conservan la facultad de privar de nacionalidad, principalmente, a las personas

de cuya conducta es seriamente perjudicial a los intereses esenciales del Estado y/o que se alistan voluntariamente en las fuerzas militares extranjeras. Ciertos Estados miembros del Consejo de Europa cuentan con una legislación que autoriza la pérdida de nacionalidad de individuos condenados por infracciones terroristas y/o sospechosos de dirigir actividades terroristas (por ejemplo, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Suiza o el Reino Unido). Algunos de estos textos de ley han sido adoptados muy recientemente (por ejemplo, en Bélgica, Noruega o Turquía). En ciertos Estados miembros, la decisión de retirar la nacionalidad puede incluso estar tomada sin sentencia penal. Una decisión administrativa semejante puede ser objeto de un llamamiento, pero sin las garantías sumariales del derecho penal, y la mayor parte del tiempo, a espaldas y/o en ausencia de la persona interesada. Semejantes procedimientos violan los elementos constitutivos del Estado de derecho. La Asamblea se preocupa también del hecho que la privación de nacionalidad sea con frecuencia utilizada con el solo propósito de permitir la expulsión o la negativa de la readmisión de una persona que tiene o podría haber tomado parte en actividades terroristas.

6. La Asamblea considera que la aplicación de los textos de ley semejantes a los mencionados antes puede plantear problemas con respecto a los derechos humanos a más de un título. En primer lugar, puede producir la apatridia. En segundo lugar, supone frecuentemente una discriminación directa o indirecta en cuanto a los ciudadanos naturalizados, que es contrario al artículo 9 de la Convención sobre la reducción de los casos de apatridia y al artículo 5.2 de la Convención Europea sobre la nacionalidad. En tercer lugar, la privación de nacionalidad puede sobrevenir sin garantías sumariales adecuadas, sobre todo si fue decidida a raíz de un procedimiento administrativo, sin control jurisdiccional, lo que plantea problemas bajo el ángulo de los artículos 6 (derecho a un proceso justo) y 13 (derecho a un recurso efectivo) de la Convención Europea de los Derechos Humanos. En cuarto lugar, en ciertas circunstancias, la privación de la nacionalidad a raíz de una condena penal puede atentar contra el principio *ne bis in ídem*, según el cual nadie puede ser juzgado o condenado dos veces por los mismos hechos (artículo 4 del Protocolo no. 7 en la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 117)), en el momento en que presenta una pena suplementaria.
7. El recurso a la privación de nacionalidad debe en todos los casos ser aplicado en el respeto de las normas que dimanen de la Convención Europea de los Derechos Humanos y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Toda privación de nacionalidad a causa de actividades terroristas debe ser decidida y examinada por un tribunal penal, en el respeto escrupuloso de la totalidad de las garantías sumariales, no debe ser discriminatorio y no debe producir la apatridia del interesado; ella debe tener un efecto suspensivo y debe ser proporcionada al objetivo perseguido y únicamente aplicado si las otras

medidas previstas por el derecho interno resultaban ineficaces. La no aplicación de esas garantías puede producir una privación de nacionalidad arbitraria. La privación preventiva de nacionalidad, sin control jurisdiccional, debe ser evitada. La privación de nacionalidad de un padre no debe producir la privación de nacionalidad de su hijo.

8. La Asamblea contempla por otra parte que el hecho de privar de nacionalidad a las personas que toman parte en actividades terroristas (y principalmente los “combatientes extranjeros”) o que son sospechosos de tomar parte puede conducir a una “exportación de riesgos”, puesto que estas personas pueden dirigirse o habitar en zonas de conflicto terrorista situadas fuera de Europa. Esta práctica va en contra del principio de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, reafirmado principalmente en la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que busca evitar que los combatientes extranjeros dejen su país, y puede exponer las poblaciones locales a violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Ella compromete también la capacidad de los Estados de cumplir con su obligación de llevar una investigación sobre las infracciones terroristas y de perseguir a los autores. En un cierto contexto, la privación de nacionalidad es una medida antiterrorista ineficaz y puede incluso ir en contra de los objetivos de la política antiterrorista.
9. La Asamblea llama por consiguiente a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 9.1. a revisar su legislación a la luz de las normas internacionales que prohíben la privación arbitraria de nacionalidad y a abolir todo texto de ley que lo autorizaría;
 - 9.2. a abstenerse de adoptar nuevos textos de ley que permitieran la privación de nacionalidad que sería arbitraria, principalmente porque ella no realizaría un objetivo legítimo, sería discriminatorio o desproporcionado donde faltarían garantías sumariales o de fondo;
 - 9.3. a velar que ningún criterio similar al de “conducta seriamente perjudicial a los intereses vitales del Estado” aplicable a la privación involuntaria de nacionalidad utilice una terminología precisa y sea acompañada de indicaciones escritas (accesibles al público) en cuanto a su alcance y su interpretación. Estas orientaciones deben favorecer una interpretación restrictiva teniendo en cuenta normas de derechos humanos y del deber de no discriminar o ser arbitrario;
 - 9.4. a prever garantías contra la apatridia en su legislación nacional;

- 9.5. a no discriminar entre los ciudadanos en función de su modo de adquisición de la nacionalidad, a fin de evitar toda forma de discriminación indirecta en contra de las minorías;
- 9.6. en la medida en que su legislación autoriza la privación de nacionalidad de los individuos reconocidos culpables o sospechosos de actividades terroristas, a reexaminar estas disposiciones a la luz de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a abstenerse de aplicar esta medida y a considerar y privilegiar un recurso más vasto en otras medidas de combate contra el terrorismo previstas por su derecho penal interno y otros textos de ley (prohibición de desplazamiento, medidas de vigilancia y mandato de arresto domiciliario, por ejemplo), respetando las normas de los derechos humanos y del Estado de derecho;
- 9.7. a abolir o abstenerse de introducir procedimientos administrativos que permitan la privación de la nacionalidad no fundada sobre una condena penal;
- 9.8. a abstenerse de privar a los menores de su nacionalidad;
- 9.9. en la medida en que aún no lo hayan hecho, a firmar y/o ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Casos de Apatridia y la Convención Europea sobre la Nacionalidad.

Doc. 14788

3 de enero de 2019

Mejorar el seguimiento de las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT, por sus siglas en inglés): Fortalecer el papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales**Informe³⁴**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Damir ARNAUT, Bosnia y Herzegovina, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Las recomendaciones formuladas desde hace mucho tiempo en los informes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, junto con la evidente necesidad de que la Asamblea Parlamentaria continúe abordando los asuntos relacionados con la detención, muestran la importancia de mantener y mejorar los esfuerzos para prevenir la tortura y los tratos o castigos degradantes o inhumanos en los Estados miembros del Consejo de Europa.

El trabajo extenso ya realizado sobre el papel de los Parlamentos nacionales como garantes de los derechos humanos muestra que existen numerosas vías prometedoras que pueden explorarse, las cuales permitirían avanzar para asegurar una mejor implementación de las recomendaciones del CPT por parte de las autoridades nacionales. La creación de nuevas estructuras y mecanismos a nivel nacional en conformidad con los “Principios fundamentales de control parlamentario de las normas internacionales relativas a los derechos humanos” de la Asamblea o el fortalecimiento del mandato y de las actividades de las estructuras y los mecanismos existentes, así como una supervisión y seguimiento de los mecanismos más eficientes, podrían contribuir a lograr este objetivo.

Las actividades de cooperación parlamentaria de la Asamblea pueden incluir proyectos para apoyar esta función específica.

A. Proyecto de Resolución³⁵

1. La Asamblea Parlamentaria saluda una vez más la labor sobresaliente realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT, por sus siglas en inglés), que ha conducido a mejoras significativas en las condiciones de detención en los Estados Partes del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (en adelante, “el Convenio”). El

³⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 14373, Referencia 4327 del 13 de octubre de 2017.

³⁵ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018.

trabajo en curso del CPT claramente demuestra, no obstante, que deben tomarse otras medidas para hacer de Europa una “zona libre de tortura”.

2. La Asamblea ha desarrollado por muchos años su papel para apoyar y promover la labor del CPT. La Asamblea frecuentemente adopta resoluciones temáticas acerca de las condiciones de la detención y la prevención de la tortura y los malos tratos, una materia abordada a menudo en las resoluciones adoptadas en el contexto del procedimiento de seguimiento. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha desarrollado la práctica de sostener un intercambio de opiniones con el jefe de la delegación involucrada, en cada ocasión que el CPT emite una declaración pública concerniente a un país en particular.
3. Los Parlamentos nacionales pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción y protección de las normas del CPT, con numerosas posibilidades disponibles para los parlamentarios que desean ser proactivos en la revisión y la implementación de las recomendaciones del CPT, garantizando así una mayor transparencia y rendición de cuentas en torno a las obligaciones de los Estados miembros relacionadas con el Artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), y fomentando la creación de una cultura de derechos humanos arraigada.
4. En este contexto, la Asamblea recuerda su Resolución 1823 (2011) sobre los “Parlamentos nacionales: Garantes de los derechos humanos en Europa”, en la cual hace un llamado a los Parlamentos a establecer y/o reforzar las estructuras que permitan la incorporación y el control riguroso de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con base en los “Principios fundamentales de control parlamentario de las normas internacionales relativas a los derechos humanos”, que figuran en un anexo de esta Resolución.
5. En consecuencia, la Asamblea:
 - 5.1. alienta a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos a:
 - 5.1.1. continuar desarrollando su práctica de sostener un intercambio de opiniones con el jefe de la delegación involucrada cuando el CPT emita una declaración pública concerniente a un país en particular;
 - 5.1.2. considerar la posibilidad de organizar audiencias temáticas *ad hoc* sobre nuevas normas o cuestiones pendientes que surjan del trabajo del CPT;
 - 5.2. alienta a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y a su Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por parte

de los Estados miembros del Consejo de Europa a considerar la posibilidad de invitar conjuntamente al presidente del CPT a un intercambio anual de opiniones, en el que él o ella pueda presentar especialmente el informe anual más reciente del CPT.

- 5.3. resuelve seguir prestando atención especial a la cuestión de las condiciones de detención y a la prevención de la tortura y los malos tratos, incluso mediante los informes y la participación en actividades relacionadas con la creación e implementación de normas.
6. La Asamblea invita a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros a:
 - 6.1. reaccionar con prontitud a los informes del CPT concernientes a sus respectivos países, en particular, al apoyar a sus gobiernos en la rendición de cuentas sobre la implementación oportuna de las recomendaciones del CPT;
 - 6.2. dar prioridad a las reformas legislativas requeridas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del CPT;
 - 6.3. solicitar a sus gobiernos que tomen medidas inmediatas y eficaces en respuesta a cualquier declaración pública adoptada por el CPT con respecto a su país, en virtud del Artículo 10 del Convenio;
 - 6.4. asegurar que el mandato de la estructura encargada de la incorporación y el control riguroso de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, establecido en conformidad con la Resolución 1823 (2011), incluya la promoción de la implementación de las recomendaciones del CPT y la revisión de los informes anuales de este último;
 - 6.5. hacer que los informes del CPT relativos a sus propios países sean más accesibles al traducirlos a su idioma nacional, cuando sea posible, y ponerlos a disposición en el centro de documentación parlamentaria y en su sitio *web*.
 - 6.6. establecer contactos con los mecanismos nacionales de prevención y con cualquier otra estructura nacional competente en la defensa de los derechos humanos en torno a la implementación de las recomendaciones del CPT.
 - 6.7. considerar la posibilidad de organizar una revisión puntual de las recomendaciones del CPT para identificar la evolución de las normas y las recomendaciones relevantes respecto a sus países, para conmemorar el 30º aniversario de la existencia del CPT en 2019;

- 6.8. cooperar con la División de Apoyo a Proyectos Parlamentarios de la Asamblea en la organización de actividades dirigidas a fortalecer la capacidad del Parlamento en la promoción de la implementación de las recomendaciones del CPT.
 - 6.9. solicitar, cuando sea necesario, a sus gobiernos que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que las nominaciones de los miembros del CPT sean presentadas de manera oportuna.
7. La Asamblea invita a los Estados miembros a:
- 7.1. cooperar plenamente con sus Parlamentos nacionales en la implementación de las recomendaciones del CPT.
 - 7.2. acordar de manera anticipada la publicación automática de los informes de visitas del CPT y la respuesta del gobierno involucrado, sujeto a la posibilidad del retraso de su publicación por un periodo determinado y por circunstancias específicas.
8. La Asamblea invita a Turquía a autorizar inmediatamente la publicación del informe de la visita *ad hoc* realizada por el CPT en 2016.

B. Proyecto de Recomendación³⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución... (2019) sobre mejorar el seguimiento de las recomendaciones del CPT: Fortalecer el papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos nacionales.
2. La Asamblea reitera su invitación al Comité de Ministros, anteriormente extendida en la Recomendación 1968 (2011) sobre el fortalecimiento de los mecanismos para la prevención de la tortura en Europa, para incorporar en su agenda y debatir de urgencia cualquier declaración pública adoptada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, en virtud del Artículo 10 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS No. 126), y adoptar una resolución en este sentido, según corresponda.

³⁶ Proyecto de Recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018.





Ficha Técnica

República Francesa





REPÚBLICA FRANCESA



Superficie: 545,630 km².

Límites territoriales: Limita al oeste con el océano Atlántico, al sur los límites son el mar Mediterráneo, Mónaco e Italia, además al suroeste comparte frontera con España, Andorra y el mar Cantábrico; al norte se encuentra el Canal de la Mancha, el mar del Norte y Bélgica y por último al este tiene fronteras con Luxemburgo, Alemania y Suiza.

**FRANCIA
FICHA TÉCNICA**

Nombre oficial: República Francesa.

Capital: París.

Día Nacional: 14 de julio.

Población: 65,098,000 habitantes (est. FMI. 2018).

Indicadores sociales (Est. 2018)

- **Esperanza de vida:** 82 años.
- **Tasa de natalidad:** 12.1 nacimiento / 1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 9.4 / 1,000 habitantes.

Idiomas: francés.

Religión: La religión mayoritaria es el catolicismo, aunque el culto musulmán se incrementa cada año. Otras religiones practicadas son judaísmo, protestantismo y budismo.

Moneda: Euro.

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España; CIA Factbook; y Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: República presidencialista. Su Constitución data del 28 de septiembre de 1958.³⁷

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo está compuesto por el Presidente de la República, quien es el Jefe de Estado. Es elegido por sufragio directo para un periodo de cinco años. Tiene la facultad de nombrar al Primer Ministro, quien es el Jefe de Gobierno, y a su Gabinete. Entre las funciones del Primer Ministro destacan determinar el importe de los gastos e ingresos del Estado y preparar una parte de los proyectos de Ley.

El Presidente puede disolver la Asamblea Nacional casi a voluntad, pero no puede hacerlo más de una vez en menos de un año. Esta facultad casi irrestricta es uno de los pilares fundamentales del régimen semipresidencial, otorgando al Jefe de Estado una ventaja estratégica frente al Poder Legislativo, en cambio el Parlamento no puede destituir al Presidente mediante procedimientos ordinarios.³⁸ El Presidente es Emmanuel Macron, desde el 14 de mayo de 2017, y el Primer Ministro es Édouard Philippe,³⁹ a partir del 15 de mayo de 2017.

Poder Legislativo: El Parlamento francés es bicameral. La Asamblea Nacional es el órgano principal con 577 miembros que son electos por sufragio universal, tiene la atribución de poder destituir, mediante un voto de no confianza, al Primer Ministro y a los miembros del gabinete. La duración de la Legislatura es de cinco años, aunque puede ser disuelta por el Presidente. El 27 de junio de 2017 inició la XV Legislatura y el actual Presidente de la Asamblea es el Diputado Richard Ferrand (La República en Marcha).⁴⁰

El Senado es la cámara de representación territorial con 348 miembros, el periodo de los Senadores es de seis años, electos en cada departamento administrativo mediante una fórmula indirecta. Para la elección de Senadores se integra un Colegio Electoral compuesto por Diputados, Senadores, Concejeros regionales, Concejales del Condado y Concejales municipales (éstas autoridades locales son electas por sufragio universal). El Senado se renueva a través de dos series: la primera serie

³⁷ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. "Francia". Consultado el 11 de enero de 2019 en: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/FRANCIA_FICHA%20PAIS.pdf.

³⁸ Pedro Aguirre. "Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. Francia". Consultado el 11 de enero de 2019 en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Biblioteca_Virtual_DECEYEC/deceyec_DECEYEC/docs_estaticos/sis_elec_mundo/francia_4.pdf

³⁹ Era el Alcalde de Le Havre y miembro del ala moderada de la derecha francesa del partido político Los Republicanos.

⁴⁰ Assemblée Nationale. "Biographie du Président de L'Assemblée Nationale". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <http://www2.assemblee-nationale.fr/15/le-bureau-de-l-assemblee-nationale>

cuenta con 170 escaños y la segunda serie tiene 178 escaños.⁴¹ La segunda serie fue renovada en septiembre de 2014 y las elecciones para la primera serie se celebraron en septiembre de 2017. Actualmente, el Presidente del Senado es Gérard Larcher, quien fue reelecto el 24 de septiembre de 2017.⁴²

Composición de la Asamblea Nacional	
Grupo	Número de miembros
República en Marcha	308
Los Republicanos	104
Movimiento Democrático y afiliados	46
Socialistas y familiares	29
UDI, Agir e independientes	28
Francia Insumisa	17
Izquierda Democrática y Republicana	16
Libertades y Territorios	16
No inscritos	13
Total	577
Mujeres	225
Hombres	352
Total	577

Fuente: Elaboración propia con información de Assemblée Nationale. "Effectif des groupes politiques". Consultado el 9 de enero de 2019 en: http://www2.assemblee-nationale.fr/instances/liste/groupes_politiques/effectif

Composición del Senado	
Grupo	Número de miembros
Los Republicanos	144
Socialista y Republicano	74
Unión Centrista	51
La República en Marcha	23
Rally Democrático y Social Europeo	22
Comunista Republicano Ciudadano y Ecologista	16
Independientes	12
Senadores sin lista	6
Total	348
Mujeres	102
Hombres	246
Total	348

Fuente: Sénat. "Liste des sénateurs par groupes politiques". Consultado el 9 de enero de 2019 en: <http://www.senat.fr/grp/index.html>

Poder Judicial: La Autoridad Judicial es representada por la Alta Corte, la Corte de Justicia de la República, el Consejo Constitucional y la Corte de Casación. En

⁴¹ Sénat. "Mode d'élection des sénateurs". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.senat.fr/role/senate.html>

⁴² Sénat. "Election du Président du Sénat". Consultado el 9 de enero de 2019 en: <https://www.senat.fr/presidence/index.html>

Francia no existe un Poder Judicial ya que los jueces no son electos, por lo que no representan un Poder como tal.

Para toda la República, hay una Corte de Casación, que también tiene como finalidad unificar la jurisprudencia, para asegurar que la interpretación de los textos sea la misma en todo el país. Esta Corte⁴³ es el más alto tribunal en el poder judicial francés.

El Consejo Constitucional tiene la facultad de revisar la constitucionalidad de los actos gubernamentales y de las leyes emanadas del Parlamento. Está conformado por nueve magistrados, quienes tienen un periodo de nueve años no renovable.⁴⁴

Los tribunales de primer grado, como los juzgados y tribunal supremo, los tribunales de comercio, entre otros, son los que llevan los juicios inherentes a juicios civiles, comerciales, sociales y penales.

CONTEXTO POLÍTICO

El actual presidente de Francia fue electo durante la segunda vuelta electoral celebrada el 7 de mayo de 2017. Los resultados concedieron la victoria a Emmanuel Macron, con 20,753,798 votos (66.1%), mientras que la candidata del Frente Nacional, Marine Le Pen, obtuvo 10,644,188 votos (33.9%).⁴⁵

En la votación se registraron 11,416,454 abstenciones (25.44%) y 4,045,395 votos en blanco y nulos (11.47%). Emmanuel Macron tomó posesión de la presidencia el 14 de mayo de 2017.⁴⁶

A pocos días de la toma de posesión como presidente de Francia, Emmanuel Macron presentó la hoja de ruta que seguiría su administración durante los primeros seis meses. El documento integra en seis rubros las reformas prometidas durante su campaña: 1) laboral, en cuestiones como la indemnización por despido y el sistema de pensiones, entre otras; 2) combate a la corrupción; 3) seguridad y combate al terrorismo; 4) reforma electoral; 5) sistema tributario y, 6) educación.⁴⁷

Cabe mencionar que su partido perteneciente, la República en Marcha, obtuvo la mayoría legislativa en la Asamblea Nacional, y con la finalidad de aprobar lo antes posible algunas de las promesas de campaña, el Ejecutivo francés presentó ante el

⁴³ Cour de Cassation. “Le rôle de la Cour de Cassation”. Consultado el 11 de enero de 2019 en: https://www.courdecassation.fr/cour_cassation_1/presentation_2845/r_cour_cassation_30989.html

⁴⁴ *Ídem*

⁴⁵ El País. “Segunda vuelta de las presidenciales en Francia”. Consultado el 11 de enero de 2019 en: http://elpais.com/elpais/2017/05/08/media/1494268990_742642.html

⁴⁶ *Ídem*.

⁴⁷ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Contexto Internacional “Los “Chalecos Amarillos” en Francia: El gran reto a la administración de Emmanuel Macron”, Senado de la República, 20 de diciembre de 2018. Consultado el 10 de enero de 2019 en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/ci-crisis-macron-201218/download>

Parlamento un proyecto de ley para implementar esta hoja de ruta mediante ordenanzas, lo que significó legislar por la vía rápida, sin debate parlamentario y sin posibilidad de que el órgano legislativo enmendara el contenido.⁴⁸

A pesar del gran apoyo y confianza que obtuvo Emmanuel Macron en los comicios celebrados en dicho año, la implementación de su programa de gobierno tuvo un impacto negativo, ya que, para finales de agosto de 2017, no sólo enfrentaba la desconfianza de sus ciudadanos, sino además la resistencia y enfado de los sindicatos, estudiantes y pensionados.⁴⁹

A 100 días de gestión de Emmanuel Macron su popularidad se redujo de un 66% a un 36%, debido a las reformas implementadas, entre las más recientes, la energética, lo que llevó a los “chalecos amarillos”⁵⁰ a desatar una ola de violencia y disturbios en las calles. Además de otros elementos y sucesos que han afectado el apoyo hacia el presidente francés, como también fue la huelga ferroviaria, en abril de 2018, ante la decisión del Gobierno de privatizar el sistema y cambiar las normas laborales de los trabajadores.⁵¹

Ante este contexto, de acuerdo con información de la encuestadora Ifoop-Fiducial, en septiembre de 2018, el 47% de los franceses se sentían decepcionados por la incapacidad de Macron para renovar la función presidencial, 35% por su falta de visión de futuro y 32% por su política económica.⁵²

En comparación con la hoja de ruta durante la presidencia François Hollande, derivada de un debate nacional sobre medioambiente con la finalidad de impulsar la transición energética en Francia, el documento se basó en los dos principios: 1) eficiencia y sobriedad energética y, 2) prioridad asignada a las energías renovables. Esta hoja de ruta trajo consigo un proyecto que fue adoptado por el legislativo el 30 de julio de 2014 y después de un intenso debate se promulgó la Ley de Transición Energética para el crecimiento verde, que tiene como objetivos principales: a) promover el uso de las energías renovables y disminuir la producción de energía nuclear, hasta alcanzar una energía mixta que involucre a ambas, b) reducir la dependencia energética del exterior y, c) establecer un modelo energético sostenible que respete los imperativos del medio ambiente establecidos en el Paquete Europeo de energía y clima de 2009.⁵³

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ Los llamados “chalecos amarillos” es un movimiento de personas de clase media que salieron a protestar a las calles de París, Francia. Los manifestantes portaban el chaleco amarillo. Asimismo, se movilizan principalmente por las redes sociales y no cuentan con un líder ni portavoces oficiales. ABC Internacional. “¿Quiénes son y qué piden los “chalecos amarillos” en Francia? Consultado el 14 de enero de 2019 en: https://www.abc.es/internacional/abci-quienes-y-piden-chalecos-amarillos-francia-201811250324_noticia.html

⁵¹ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Op. cit.*

⁵² *Ídem.*

⁵³ *Ídem.*

De tal forma, la iniciativa de transición energética, establecida durante la administración del mandatario Hollande, ha tratado de encontrar auge e impulso con el Presidente Macron. Es importante señalar que Francia, el segundo país con más centrales nucleares en el mundo (58 centrales activas) y la energía nuclear representa tres cuartas partes del total de la producción eléctrica del país, anunció que reduciría a la mitad su producción para el 2035.⁵⁴

A mediados de noviembre de 2018, la decisión del Gobierno francés de elevar el precio de los combustibles movilizó a miles de ciudadanos pertenecientes a la clase media empobrecida. Con los días, al movimiento denominado los “chalecos amarillos” se fueron sumando centenares de personas, las cuales comparten un sentimiento de exclusión e incluso rechazo hacia el mandatario francés y sus políticas, con las cuales, aseguran perder poder adquisitivo.⁵⁵

En respuesta a las manifestaciones, el Gobierno señaló que la decisión de imponer una ecotasa al diésel a partir del 1° de enero de 2019 se basó en la finalidad de reducir el uso de estos combustibles como parte del proceso de transición energética. Sin embargo, al final tuvo que renunciar a esta decisión.⁵⁶

En cambio, el Ejecutivo francés anunció un aumento en el salario mínimo de cien euros mensuales, la exención de impuestos y contribuciones sociales a las horas extra, una prima de fin de año también libre de impuestos, un impuesto para financiar la protección social, y el incremento de pensión para los jubilados que reciban menos de 2,000 euros al mes. Ante estas nuevas disposiciones, el apoyo a los “chalecos amarillos” comenzó a disminuir.⁵⁷

Ante esta situación, las protestas en Francia no muestran signos de disminuir, ya que recientemente, los manifestantes amenazaron con desencadenar una corrida bancaria con un retiro de efectivo coordinado a nivel nacional.⁵⁸

Un sondeo hecho por la encuestadora Ilop-Fiducial señaló que el movimiento de los “chalecos amarillos” ha sido el evento más llamativo para el 57% de los franceses durante el 2018. En tanto, la mayoría de los ciudadanos señala que los temas prioritarios para el 2019 son: seguridad y lucha contra el terrorismo, salud, poder adquisitivo, desempleo y educación.⁵⁹

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ *Ídem.*

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ RT. “Yellow Vest demos are sign of Europe-wide anger over financial woes & govt indifference – French PM”. Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.rt.com/news/448611-yellow-vests-anger-europe-problem/>

⁵⁹ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Op. cit.*

POLÍTICA EXTERIOR

Francia es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Pertenece también a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Grupo de los 8 (G-8) y el Grupo de los 20 (G-20), así como a la Organización Internacional de la Francofonía.

Es sede de importantes organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Mantiene relaciones bilaterales con la mayor parte de los países del mundo, a través de embajadas y consulados.

Francia es uno de los seis países fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951 y de la Comunidad Económica Europea en 1957.

*Relaciones con Alemania*⁶⁰

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial se adoptaron iniciativas que pretendían la reconciliación entre Francia y Alemania. Posteriormente, los lazos de amistad y de cooperación se fortalecieron entre ambos países a través de:

- La creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en 1951.
- Los tratados de Roma de las Comunidades Europeas (1957).
- El Tratado del Elíseo (1963) con el cual se consolidaba la reconciliación entre Francia y Alemania; creaba una amistad real entre ambos países y favorecía la «construcción de una Europa unida, que es el objetivo de los dos pueblos», así como la instalación de la Oficina Franco-Alemana de la Juventud (OFAJ).
- La creación en 1988 del Consejo Franco-Alemán de Defensa y Seguridad (CFADS), la Brigada Franco - Alemana, el Consejo Económico y Financiero Franco-Alemán (CEFFA), el Consejo Franco-Alemán del Medio Ambiente (CFAE en francés) y el Alto Consejo Cultural Franco-Alemán (HCCFA en francés).
- La creación del Consejo de Ministros Franco-Alemán (CMFA) en el 2003 y la adopción en el 2010 de la Agenda Franco-Alemana 2020.
- Encuentros informales entre los Jefes de Estado y de Gobierno de ambos países durante las cumbres europeas o internacionales.
- Redes de contactos entre entidades territoriales, instancias regionales, comisiones intergubernamentales, asociaciones, escuelas, etcétera.

En el marco de una Europa más soberana, unida y democrática, Francia y Alemania firmarán, el 22 de enero de 2019, en Aquisgrán, Alemania, un nuevo tratado de cooperación en materia económica, seguridad y medio ambiental, con el fin de continuar profundizando sus compromisos en favor de la seguridad y prosperidad de

⁶⁰ République Française. "Francia y Alemania: relaciones bilaterales". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/alemania/francia-y-alemania/article/relaciones-bilaterales-12314>

sus nacionales, así como también poder hacer frente a los nuevos retos del siglo XXI.⁶¹ La firma de este acuerdo se extiende a la firma del Tratado del Elíseo⁶² 1963, celebrando este año sus 63 aniversario.

Relaciones con Estados Unidos

Francia y Estados Unidos tienen una relación activa con respecto a la lucha contra el terrorismo, por lo que la nación norteamericana es un aliado destacado para el Estado francés. No obstante, el diálogo entre los dos países puede diferir cuando se trata cuestiones de cambio climático.⁶³

El 13 de julio de 2017, Donald Trump, Presidente de Estados Unidos, realizó una visita oficial a Francia por invitación del Presidente Emmanuel Macron. Entre los temas de conversación de ambos mandatarios estuvieron: el Acuerdo de París sobre cambio climático, el intercambio comercial, la seguridad, la lucha contra el terrorismo y el Estado islámico y la estabilidad en Medio Oriente.⁶⁴ Durante su visita, el Presidente estadounidense asistió al desfile militar con motivo del Día Nacional de Francia y la conmemoración de los 100 años de la entrada de Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial.

Relaciones con China

Francia y China basan su relación bajo los siguientes tres ejes prioritarios: reforzar el diálogo político, trabajar para reequilibrar las relaciones económicas en un espíritu de reciprocidad y favorecer el aumento de los intercambios entre las sociedades civiles, especialmente entre jóvenes franceses y chinos.⁶⁵

El Presidente Emmanuel Macron llevó a cabo una visita de Estado a China y el 9 de enero de 2018 se reunió con el Presidente chino Xi Jinping. Los temas abordados

⁶¹ Bloomberg. "Germany, France Reinforce Cooperation to Counter Fraying Europe". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-01-09/germany-france-reinforce-cooperation-to-counter-fraying-europe>

⁶² El 22 de enero de 1963, el entonces Presidente francés, Charles de Gaulle y el entonces Canciller alemán, Konrad Adenauer, firmaron el Tratado del Elíseo con el que se sellaba la reconciliación entre los dos países. El Tratado fijaba los objetivos de una mayor cooperación entre las dos naciones en el ámbito de las relaciones internacionales, la defensa y la educación. France Diplomatie. "Tratado del Elíseo – 55º aniversario (22 de enero de 2018)". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/alemania/francia-y-alemania/relaciones-politicas/articulo/tratado-del-eliseo-55o-aniversario-22-01-18>

⁶³ France Diplomatie. "Francia y Estados Unidos". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/estados-unidos/francia-y-estados-unidos/>

⁶⁴ BBC. "Aliados inesperados: por qué Trump visita a Macron en París". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40601697>

⁶⁵ France Diplomatie. "Francia y China". Consultado el 11 de enero de 2019 en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/china/francia-y-china/>

fueron las relaciones comerciales, los conflictos mundiales, como el terrorismo y el cambio climático.⁶⁶

El Presidente Macron visitó la ciudad de Xian, antigua ruta de la seda, en donde habló de los nuevos proyectos europeos para impulsar el comercio y las inversiones con China.⁶⁷

SITUACIÓN ECONÓMICA

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el crecimiento de la economía francesa continuará a un ritmo del 1.6% en 2019 y 2020. Asimismo, estimó que las condiciones de financiamiento y los recortes a los impuestos a las empresas darán impulso a la inversión privada.⁶⁸

Por otra parte, la Organización también proyecta que los impuestos laborales bajos, un mercado laboral más flexible y mejores oportunidades de capacitación ayudarán a la creación de empleos, especialmente para los trabajadores poco calificados, apoyando el consumo nacional.⁶⁹

También, la OCDE estima que el déficit fiscal disminuirá progresivamente, a pesar de un aumento temporal debido a una reforma del crédito fiscal en 2019. Sin embargo, los esfuerzos de consolidación siguen siendo limitados. Además, señaló que el Gobierno debe continuar realizando reformas estructurales para generar un crecimiento más inclusivo y sostenible.⁷⁰

Por su parte, la Comisión Europea estimó que la inflación sería de 1.7% y 1.6% para 2019 y 2020 respectivamente. Además, proyectó una tasa de desempleo en un 8.8% para el presente año y 8.4% para 2020.⁷¹

En este sentido, el Fondo Monetario Internacional estimó que la tasa de desempleo fue de 8.8%, es decir se espera que para 2019 se reduzca ligeramente este indicador. De igual manera, estimó que en 2018 hubo una fuerza laboral de 25.509 millones de personas y pronostica que aumente a 25.629 para el 2019.⁷²

⁶⁶ El País. “Macron llama a la unión entre China y Europa para reactivar la lucha contra el cambio climático”. Consultado el 9 de enero de 2019 en: https://elpais.com/internacional/2018/01/08/actualidad/1515400749_747054.html

⁶⁷ *Ídem*

⁶⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). “France - Economic forecast summary (November 2018)”. Consultado el 10 de enero de 2019 en: <http://www.oecd.org/economy/france-economic-forecast-summary.htm>

⁶⁹ *Ídem*.

⁷⁰ *Ídem*.

⁷¹ European Commission. “Economic forecast for France”. Consultado el 10 de enero de 2019 en: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-performance-country/france/economic-forecast-france_en

⁷² International Monetary Fund. “France”. Consultado el 10 de enero de 2019 en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2018/02/weodata/weorept.aspx?pr.x=93&pr.y=4&sy=2018&>

En otro aspecto, Francia es considerada como la potencia agrícola de la Unión Europea ya que aporta un cuarto de la producción agrícola total. Sin embargo, este sector representa una mínima parte del Producto Interno Bruto del país y emplea a menos del 3% de la población. El sector agrícola francés es el que más subvenciones recibe de la Unión Europea. Entre los productos franceses destacan el trigo, el maíz, la carne y el vino.⁷³

Estructura del Producto Interno Bruto en Francia (2017, est.):

- **Agricultura:** 1.7%
- **Industria:** 19.5%
- **Servicios:** 78.8%

En este contexto, cabe destacar que los sectores industriales clave en Francia son las telecomunicaciones, la electrónica, el sector aeroespacial y el armamentístico. El sector terciario representa cerca del 80% del Producto Interno Bruto francés y emplea a casi tres cuartas partes de la población activa.⁷⁴

Comercio exterior (est. 2017):⁷⁵

- **Exportaciones:** \$ 549.9 billones de dólares.
- **Importaciones:** \$ 601.7 billones de dólares.

Principales socios comerciales (2017):

- **Exportaciones:** Alemania 14.8%, España 7.7%, Italia 7.5%, Estados Unidos 7.2%, Bélgica 7% y Reino Unido 6.7%.
- **Importaciones:** Alemania 18.5%, Bélgica 10.2%, Países Bajos 8.3%, Italia 7.9%, España 7.1%, Reino Unido 5.3%, Estados Unidos 5.2% y China 5.1%.

Principales exportaciones: Maquinaria y equipo de transporte, aviones, plásticos, productos químicos, productos farmacéuticos, hierro, acero y bebidas.⁷⁶

Principales importaciones: maquinaria y equipos, vehículos, petróleo crudo, aviones, plásticos y productos químicos.⁷⁷

ey=2020&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=132&s=NGDP%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCIPCH%2CLUR%2CLE%2CLP&grp=0&a=

⁷³ Santander Portal Trade. "Francia: Política y Economía". Consultado el 10 de enero de 2019 en: <https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/francia/politica-y-economia>

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ Central Intelligence Agency. *Op. cit.*

⁷⁶ *Ídem.*

⁷⁷ *Ídem.*



Ficha Técnica de México





MÉXICO EN DATOS Y CIFRAS

Descripción general de México: su geografía, población, organización política, economía y comercio internacional.

INFORMACIÓN GENERAL

Día nacional. 16 de septiembre.

Extensión geográfica: 1, 964,375 Km². Décimo tercero a nivel mundial.

Fronteras: 3,152 km con Estados Unidos; 956 km con Guatemala, y; 193 km con Belice.

Población total: 124, 587,124 habitantes. 64.3 millones de mujeres (51.4%) y 59.9 millones de hombres (48.6%).

Esperanza de vida al nacer (años). 75.47: hombres 73.01 y mujeres 78.05.

Tasa de crecimiento de la población. 1.4%.

Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1,000 hab.). 18.3.

Tasa de fecundidad (hijos por mujer). 2.2.

Tasa de mortalidad. 5.8.

Población activa. 59.4%.

Porcentaje de población activa por sectores. Sector agropecuario 13.3%; sector industrial y de la construcción 25.6% y sector comercio y servicios 60.5%.

Población urbana (% del total). 80%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

Población en situación de pobreza (% del total). 50.6%.

Población indígena estimada (% del total). 6.6%.

Nivel de cobertura de educación superior. 34.1%.

Lenguas indígenas. Náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, entre otras.

Ranking de población mundial. Décimo primer lugar (124, 587,124 hab.), después de China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil, Pakistán, Nigeria, Bangladesh, Rusia y Japón.

Religión. Católicos (92, 924,489) 82.9%; pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4% y, otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%.

SISTEMA POLÍTICO

Forma de gobierno. República representativa, democrática, laica y federal.

Mujeres en el gabinete presidencial:

- Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero.
- Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores.
- Secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín.
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde.
- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Josefa González Blanco.
- Secretaria de Energía, Norma Rocío Nahle.
- Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto.
- Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval.

Porcentaje de mujeres y hombres en el Congreso:

La conformación del Poder Legislativo es el siguiente:

- LXIV Legislatura del H. Senado de la República: 65 hombres (50.78%) y 63 mujeres (49.2%).
- LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 259 hombres (51.8%) y 241 mujeres (48.2%).
- México ocupa el 4° lugar a nivel mundial en el ranking de mujeres en el Parlamento con 48.2% en la Cámara de Diputados y 49.2% en el Senado de la República.

Poder Judicial:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral.



- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.
- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.

Gobernadoras. Dos: Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (Estado de Sonora) y Claudia Sheinbaum Pardo (Ciudad de México).

INDICADORES ECONÓMICOS

PIB (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 2 billones 406 mil 199 millones de dólares.

PIB per cápita (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 19,480 dólares.

Crecimiento del PIB anual. 1.8%.

Participación de los principales sectores de actividad en el PIB (agricultura, industria y servicios). Sector primario: 4.2% equivale a 902,946 millones de pesos. **Sector secundario** 31.0% equivale a 6,697,682 millones de pesos. **Sector terciario:** 64.8% equivale a 14,001,350 millones de pesos.

Participación de mujeres y hombres en el PIB (% de la población económica). Hombres 61.9%; Mujeres 38.1%.

Salario mínimo. \$88.36 equivale a 4.63 dólares.

Tasa de inflación. 4.83%.

Deuda pública (% PIB). 48.2%.

Deuda externa. 199,548 millones de dólares.

Déficit público. 233 mil 693 millones de pesos (1.1% del PIB).

Desempleo (% de la población económica). 3.2%.
Gasto público en salud/PIB. 5.3%.
Gasto público en educación/PIB. 3.75%.
Inversión en investigación y desarrollo/PIB. 0.57%.

Reservas internacionales. 174 mil 937 millones de dólares

PRINCIPALES PRODUCTOS

- 12° productor mundial de alimentos.
- Primer lugar como exportador de café orgánico.

- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, papaya, entre otros. Segundo lugar en el orbe en exportación de espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado.
- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas.
- Décimo primer productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.

COMERCIO E INVERSIÓN

Principales países origen de importaciones:

- Estados Unidos de América. 179,582.7 millones de dólares.
- China 69,520.7 millones de dólares.
- Japón 17,751.1 millones de dólares.

Principales países destino de exportaciones:

- Estados Unidos de América. 302,654.5 millones de dólares.
- Canadá. 10,427.0 millones de dólares.
- China. 5,407.4 millones de dólares.

Principales productos de exportación. Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros), petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón.

Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras. Manufacturadas 86.6%, vehículos ligeros 75.8%, petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.

Principales productos de importación. Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos,



manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos.

Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras. Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.

Comercio:

Exportaciones. 409,494 (miles de millones de dólares). **Importaciones.** 420,369 (miles de millones de dólares). **Saldo en balanza comercial.** -10,875 millones de dólares.

Principales socios comerciales. Estados Unidos (24,874 mdd); Canadá (1,844 mdd); Unión Europea (1,521 mdd); Japón (1,054 mdd) y, Centroamérica (1,004 mdd).

Inversión Extranjera Directa. 29,695.0 millones de dólares (2017). Enero-junio (2018): 17,842.3 millones de dólares.

Tratados de libre comercio. México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio que le permite tener acceso a los mercados de 46 países.

Ranking económico. Décimo quinto lugar (1, 149,236 mdd), después de Estados Unidos de América, China, Japón, Alemania, Reino Unido, India, Francia, Brasil, Italia, Canadá, República de Corea, Rusia, Australia y España.

INDICADORES INTERNACIONALES

Coeficiente GINI. 51.1.

Índice de desarrollo humano (IDH). 0.774, lugar 74 (Alto).

Índice de globalización. Lugar 70, con 62.29%.

Índice de competitividad global 2016-2017. 51, evaluado con 4.41.

Índice global de innovación. Lugar 58, con puntuación de 35.79.

Índice de libertad económica. Lugar 80.

Índice de facilidad para hacer negocios. Lugar 49 con 72.27 de calificación (2018).

Ranking mundial en el índice de transparencia. 123.

Índice global de la brecha de género. Lugar 66, con puntuación de 0.7. **La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad).**

Ranking de las mejores universidades del mundo:

- **113.** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- **178.** Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

MEXICANOS EN EL MUNDO

Mexicanos en el mundo. 97.33% de los mexicanos que viven en el exterior radica en los Estados Unidos de América. **Los tres países con mayor registro de mexicanos son: Estados Unidos (11,714,500); Canadá (118,249) y España (51,140).**

Remesas. Cuarto receptor a nivel mundial: India (65 mil 450 millones de dólares=11.2%); China (65 mil 172 millones de dólares=11.1%); Filipinas (29 mil 100 millones de dólares=5.0%) y, México (28 mil 143 millones de dólares=4.8%).

Representaciones Diplomáticas en el exterior.

Embajadas: 80; Consulados: 67, y Misiones Permanentes: 7.

OTROS INDICADORES

Sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad. México cuenta con 34 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto.

Ranking mundial en turismo. Sexto lugar (39 millones de visitantes), después de Francia, Estados Unidos, España, China, Italia, Reino Unido y Alemania.

PREMIOS NOBEL. Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990); Alfonso García Robles (Paz-1982) y, Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).

Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres; The World Bank; Secretaría de Educación Pública; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Fundación Bancomer; BBVA Research México; Instituto Matías Romero; ProMéxico; Presidencia de la República; Secretaría de Economía; International Monetary Fund; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Banco de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Cámara de Diputados; Senado de la República; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; The KOF Index of Globalization; World Economic Forum; World Intellectual Property Organization; The Heritage Foundation; Transparency International; QS Top Universities; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Embajada de México en Japón; Conferencia Nacional de Gobernadores; Inter-Parliamentary Union; Periódico Excélsior; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Oficina de la UNESCO en México; Secretaría de Turismo y Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización: 9 de enero de 2019.





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Chelminsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración y edición de este documento:

José Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Karla Viridiana Zambrano Hernández
Gabriel Quesada Ortega
Carlos Uriel Cruz Rosas (Servicio social)
Metzli Suracy Castañeda Aguilar (Servicio social)
Luis Fernando Gómez Bermúdez (Servicio social)